

**CONSEJO DE EDUCACIÓN
DEL CONDADO DE JEFFERSON**

2100 18th Street South, Birmingham, Alabama 35209

www.jefcoed.ocm



**JEFFERSON
COUNTY SCHOOLS**

Manual De Estudiantes y Padres 2023-2024

MIEMBROS DEL CONSEJO:

Presidente Mrs. Carita Venable

Vicepresidente. Oscar S. Mann

Mr.Ronnie Dixon | Ms. Stephanie Floyd | Mr.Eddie Brown

Superintendente: Dr. W. Gonsoulin, Jr, Ph.D.

MISIÓN:

La misión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson es la de asegurar un aprendizaje riguroso para todos por medio de involucramiento, instrucción innovadora, manejo responsable de recursos, y colaboración importante de la comunidad y la familia con enfoque en el éxito del estudiante.

*Este documento ha sido revisado para el
año escolar 2023-2024 y reemplaza todas las ediciones anteriores.
Aprobado por el Consejo: 27 de Abril, 2023*

INDICE

| | Página(s) |
|---|-----------|
| Índice | 2-3 |
| Información de Website | 3 |
| Introducción | 4 |
| Jurisdicción del Consejo Escolar | 4 |
| Inscripciones | 4 |
| DISCIPLINA | |
| Disciplina: | 4-21 |
| Ley Taylor | 6-7 |
| Apelaciones | 7 |
| Definiciones de Acciones Disciplinarias | 7-8 |
| Clase I - Comportamientos manejados en la Clase | 8-9 |
| Clase I - Acciones Disciplinarias | 9 |
| Clase II - Incidentes Manejadas en la Oficina | 10-12 |
| Clase II - Acciones Disciplinarias | 12-13 |
| Clase III Infracciones Mayores | 13-16 |
| Clase III Acciones Disciplinarias | 16-17 |
| Política Disciplinaria para Estudiantes con Discapacidades | 17 |
| Transporte del Autobús Escolar: | |
| Código en el Autobús Escolar - Responsabilidades de Estudiantes Transportados | 17-18 |
| Definiciones Disciplinarias de Incidentes para Estudiantes Transportados | 18 |
| Ofensas Clase I - Infracciones Menores en el Autobus Escolar | 18-19 |
| Clase I - Acciones Disciplinarias para Infracciones Menores en el Autobús | 19 |
| Clase II - Infracciones Intermedias en el Autobús | 19-20 |
| Clase II - Acciones Disciplinarias para Infracciones Intermedias en el Autobús | 20 |
| Clase III - Acciones Disciplinarias para Infracciones Mayores en el Autobús | 21 |
| POLITICAS Y REGLAS GENERALES: | |
| Asistencia: | 21-24 |
| Responsabilidad de los Padres de la Asistencia y Comportamiento | 21-22 |
| Asistencia a la Escuela | 22-24 |
| Responsabilidades de Padres de Estudiantes de las Escuelas del Condado de Jefferson | 21-24 |
| Cambio de Residencia | 24 |
| Acosamiento: | 33-38 |
| Política de Acosamiento Sexual y Procedimientos para Reportar Quejas | 33-35 |
| Política en Contra de Acoso y Forma de Reporte | 35-38 |
| Información para Padres: | |
| Administración de Medicamentos en la Escuela | 26-28 |
| Exclusión del Estudiante debido a Enfermedad | 28 |
| Certificado de Inmunización | 28-29 |
| Servicios de Salud Mental proporcionados por la Escuela | 29-30 |
| Cambio de Residencia | 24 |
| Reglas de Vestir y Aseo Personal | 24-25 |
| Educación avanzada para Dotados | 32 |
| Cheques con Fondos Insuficientes | 30 |
| Procedimientos para Cargar Alimentos | 30-31 |
| Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes - FERPA | 49-52 |
| Queja/Reclamo | 31 |
| Responsabilidad de Padres de Estudiantes de Escuelas del Condado de Jefferson | 21-24 |
| Escuelas Seguras y Libres de Drogas | 26 |
| Costo por Cambio de Horario | 26 |
| Comunicaciones | 39 |
| Información para Estudiantes: | |
| Reglas de Vestir y Aseo Personal | 24-25 |

| | |
|--|-------|
| Actividades Extracurriculares | 26 |
| Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes -FERPA | 49-52 |
| Responsabilidades y Derechos de Estudiantes | 25 |
| Costo por Cambio de Horario | 26 |
| Publicaciones de Estudiantes | 26 |
| Comunicaciones | 39 |
| Tecnología: | 39-45 |
| Acuerdo de JEFCEOED del Uso Aceptable de Tecnología | 39-41 |
| Posesión y Uso de Celulares y Aparatos Personales | 43-44 |
| Aprendizaje Digital | 39 |
| Lanzamiento de Publicidad en la Red | 44-45 |
| Traslado: | 45-48 |
| Información Sobre Zona Escolar y Traslado de JEFCEOED | 45-47 |
| Reglas de traslado aprobadas por la Corte de JEFCEOED | 47-48 |
| Notificación de los Padres de Responsabilidad Civil y Sanciones Criminales | 53-54 |
| Restricción | 52 |
| Reglas para Libros de Texto | 55 |
| Acuse de Recibo | 56 |

INFORMACIÓN DEL SITIO WEB

Los documentos mencionados tienen acceso en:

www.jefcoed.com

Seleccione: Tecla “Services”. Seleccione la página: “Servicios Estudiantiles”

Seleccione el documento de su elección:

- Código de Conducta del Estudiante
- Forma de Solicitud de Traslado del Estudiante
- Forma de Cambio de Dirección
- Forma de Reportar Quejas de Acoso, Intimidación, Violencia, y Amenaza de Violencia.

INTRODUCCION

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson cree en la habilidad de todos los estudiantes para aprender y crecer. El Consejo espera fomentar una atmósfera amigable, y al mismo tiempo profesional, en la que los estudiantes y el personal escolar trabajen en cooperación hacia las metas reconocidas y aceptadas mutuamente. Últimamente, la meta del Consejo de Educación en guiar nuestras expectativas es dar las guías y procedimientos para maximizar el aprendizaje del estudiante. Hemos implementado una estrategia de tres niveles para asistir ambos académicamente y de comportamiento. En el evento que los estudiantes requieran ayuda adicional en una o ambas áreas, proporcionamos estrategias de alta calidad instructiva e intervenciones para maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

A medida que los estudiantes avanzan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en edad y madurez resultará en que los estudiantes asuman una mayor responsabilidad por sus propias acciones; sin embargo, los procedimientos identificados en este documento aplicarán para todos los estudiantes de los grados kindergarten hasta 12.

JURISDICCION DEL CONSEJO

Los estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y su propiedad están sujetos a todas las reglas y reglamentos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, cuando se encuentren en o dentro de la propiedad e instalaciones de El Consejo escolar, cuando sean transportados en los autobuses escolares y en los horarios y lugares, incluyendo pero sin limitarse a, eventos organizados por la escuela, excursiones, actividades deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Esto incluye aprendizaje remoto y nuestra escuela virtual. Todos los reglamentos y prohibiciones también aplican a los automóviles y otros bienes que se traigan a la propiedad de El Consejo. Adicionalmente, la aplicación de este Código de Conducta del estudiante puede extenderse a los alrededores inmediatos de la escuela y durante el horario después de la escuela, cuando y donde la conducta del estudiante pueda tener un efecto perjudicial sobre la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes y de la escuela o cuando la conducta pueda interrumpir el proceso educativo de cualquier otra manera.

El Manual del Estudiante y Código de Conducta del Estudiante puede aplicarse a los estudiantes involucrados en una conducta o actividad fuera de la escuela que amenace interferir con la provisión de servicios de enseñanza o educación, interrumpir el ambiente escolar o que de otra manera adversa involucre los intereses legítimos educativos o administrativos de la escuela.

INSCRIPCIONES

Los estudiantes se asignan a las escuelas del Condado de Jefferson en base al lugar de residencia del padre(s) que tiene la custodia. Se requiere prueba de residencia cada año para cualquier estudiante inscribiéndose a escuelas de JEFCOED y puede ser requerido en otras ocasiones por un administrador. JEFCOED cumple con la Ley de Inscripción de Niños de Familias Militares . Un padre que tiene la custodia o custodia principal y está en asignación militar activa debe proporcionar una copia de la orden militar oficial trasladando a una instalación militar o reserva localizada dentro de la zona de asistencia de la escuela. La prueba de residencia no será requerida hasta que el estudiante se traslade al área pero deberá entregarla antes de que el estudiante asista a la escuela. Las mismas oportunidades para seleccionar cursos y actividades deportivas cómo esas ofrecidas a los estudiantes residentes estarán disponible para los estudiantes que se inscriban bajo esta ley.

DISCIPLINA

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson tomará todas las acciones necesarias para asegurarse que las instalaciones estén salvas y seguras y de asegurarse que este Código de Conducta sea impuesto. Tal acción puede incluir la inspección y búsqueda de instalaciones y propiedades traídas a los edificios del Consejo. El conductor del vehículo es responsable por cualquier objeto inapropiado que se encuentre en un vehículo en la propiedad de

JEFCOED. Cualquier persona que rehúse, se le negará la admisión a la instalación del Consejo y tendrá que dejar la propiedad inmediatamente.

Propiedad personal, incluyendo pero no limitado a vehículos, bolsas, carteras, bolsas de gimnasia, bolsas de libros, celulares, artículos personales, ropa, y computadoras serán revisadas por oficiales escolares autorizados cuando haya sospecha razonable que la propiedad contiene materiales prohibidos, sustancias ilegales, armas, u otros artículos que pueden razonablemente presentar un riesgo a la seguridad y bienestar de la escuela. La propiedad del Consejo debe ser registrada, inspeccionada y revisada en cualquier momento para propósito legal por los oficiales del Consejo o sus designados. Propiedad que pertenece al Consejo o está controlada incluye pero no se limita a oficinas, escritorios, archiveros, lockers, computadoras, expedientes, documentos, información, y aparatos electrónicos.

Será la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson permitir que las agencias de ejecución de la ley hagan visitas periódicamente a las escuelas del Condado de Jefferson con el propósito de detectar presencia de drogas ilegales. Tales visitas no serán anunciadas excepto al superintendente de escuelas y directores de las escuelas individuales que están sujetas a visitas. El Consejo también utilizará un perro para detectar narcóticos para evitar que individuos traigan narcóticos ilegales a la escuela. El perro será utilizado para conducir búsquedas de rutina de vez en cuando en la propiedad escolar incluyendo, pero no limitado a: lockers, salones de clase, y áreas de estacionamiento. Cualquier cosa en la propiedad del Consejo está sujeta a inspección para imponer este Manual de Conducta del Estudiante y ejecutar sus propósitos, sujetos a cualquier restricción impuesta por la ley federal, del Estado o local.

Las violaciones del Manual de Conducta del Estudiante del Consejo de Educación del Condado de Jefferson están agrupadas generalmente en tres (3) clases -(Clase I) Menores, Comportamientos Manejados en la Clase, incidentes de Clase II, e infracciones de Clase III. Los conceptos disciplinarios para cada uno reflejan un sistema de consecuencias graduadas e igualadas dependiendo en la intensidad y frecuencia de un problema de comportamiento.

Todos los comportamientos de Clase I serán manejados por el maestro del salón sin que el estudiante sea enviado al administrador. Todos los incidentes de Clase II son violaciones mayores y están sujetas a suspensión del estudiante. Las infracciones Clase III son violaciones serias del Manual de Conducta o son ilegales y resultará en que se le coloque en instrucción alternativa. Ofensas Clase III por cualquier estudiante son castigadas con suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben saber que el oficial de la audiencia puede recomendar expulsión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson por una ofensa de Clase III.

Cuando un estudiante es referido al director o su designado, el director entonces tendrá la discreción de determinar la naturaleza y clasificación de la infracción cometida por el estudiante de acuerdo con el Manual de Conducta. Cada estudiante tendrá permitido dar una explicación, para admitir los cargos o rechazarlos; antes de que se tome la acción disciplinaria.

Para cualquier infracción para la cual se requiere una conferencia con los padres en una escuela, es la responsabilidad del padre o tutor de hacer arreglos para la conferencia dentro de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado del problema.

Para infracciones que han sido investigadas como una infracción de Clase III, habrá una audiencia disciplinaria y el estudiante será notificado de la audiencia. Debe tomarse en cuenta que cualquier declaración que haga el estudiante será usada para probar la culpabilidad del estudiante debido al cargo. Cualquier incidente que involucre alcohol, drogas, armas, violencia física, o un crimen sospechado puede resultar en que las autoridades legales intervengan o el Departamento de Recursos Humanos. Cualquier artículo de naturaleza peligrosa será confiscado y entregado a las autoridades inmediatamente.

Si el director o su designado piensan que el estudiante ha cometido una infracción de Clase III, el estudiante será suspendido, en espera de una audiencia con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Consejo de Educación del Condado de Jefferson. Esta suspensión es llamada frecuentemente la “*Suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles*”. La audiencia administrativa con el Departamento de Servicios Estudiantiles determina si el estudiante cometió las infracciones cargadas y si es así, la acción disciplinaria apropiada que debe tomarse. Solo el

padre que tenga la custodia física, o el padre mencionado en el certificado de nacimiento, o el tutor legal podrá asistir a la Audiencia Clase III.

Todas las suspensiones sujetas a una audiencia administrativa permanecerán en efecto total hasta que una audiencia administrativa tome lugar o el estudiante sea expulsado. La administración de la escuela local dará una cita para que el padre o tutor, estudiante, y administrador de la escuela tengan una audiencia administrativa con un supervisor de Servicios Estudiantiles. Los oficiales de la escuela deben pasar una copia de la Forma de Recomendación para Proceso de Infracciones de Clase III y otra información pertinente a la oficina del Director de Servicios Estudiantiles.

LEY TAYLOR

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson cumple con la Ley Taylor reportando puntos disciplinarios en la forma de registro para obtener un permiso o licencia para manejar. Los puntos son calculados en PowerSchool basados en las infracciones del estudiante empezando durante el año escolar en el que un estudiante cumple trece (13) años de edad. El consejo y escuela no determinan la fecha en que un estudiante es elegible para un permiso o licencia. La sección aplicable del Código de Alabama es como sigue.

Sección 32-6-7.4

Sistema de puntos disciplinarios -Edad de elegibilidad para el estudiante

a) Sin importar cualquier otra provisión de la ley, cada estudiante arriba de la edad de 12 años que está inscrito en una escuela secundaria pública o privada deberá ser sujeto a un sistema disciplinario de puntos para una infracción cometida en la propiedad de la escuela para determinar la edad en la que el estudiante debe ser permitido al solicitar un permiso de aprendiz, licencia de operador de cualquier motor, licencia para manejar, o cualquier licencia requerida por el Estado de Alabama para la operación de un vehículo de motor o embarcación. Los puntos disciplinarios impuestos para una acción disciplinaria serán como sigue:

- (1) Un día de suspensión en la escuela - 1 punto
- (2) Un Día de suspensión fuera de la escuela - 2 puntos
- (3) Colocamiento en la escuela alternativa - 6 puntos
- (4) Expulsión - 20 puntos

(b)(1) Los puntos se acumulan en base anual, empezando con el año escolar incluyendo escuela de verano en el que el estudiante cumple 13, y acumula cada año hasta que el estudiante sea elegible para aplicar para una licencia de manejar bajo el sistema de puntos expuesto. Cada punto acumulado debe agregar una semana adicional a la fecha en la cual el estudiante es elegible para obtener permiso para manejar, licencia de operador de vehículos de motor, o licencia de manejar.

(2) Sin importar subdivisión (1), la edad en la cual un estudiante debe aplicar por una licencia o permiso no debe extenderse según el Acta 2009-713 más de un año de la fecha en que el estudiante inicialmente aplica para obtener un permiso de estudiante, licencia de operador de motor, licencia de manejar, o cualquier licencia requerida por el Estado de Alabama para operar un vehículo de motor o embarque.

(c) Las siguientes subdivisiones son contingentes bajo la capacidad técnica del manejo de información del estudiante para rastrear, manejar, y coordinar la información:

(1) Los puntos se acumularán en base al año escolar.

(2) Los puntos pueden no acumularse los tres primeros días de suspensión en la escuela en cualquier año escolar, sin embargo, empezando con el cuarto día de suspensión en cualquier año escolar, todos los días, incluyendo los primeros tres, o suspensión en la escuela deben ser contados para determinar los puntos.

(3) Los puntos pueden no acumularse por una suspensión inicial de dos días o menos en cualquier año escolar; sin embargo los días de suspensión inicial debe ser usados para determinar los puntos después una segunda suspensión en cualquier año escolar o todos los días serán usados para determinar puntos si la suspensión inicial excede dos días.

(4) Los puntos acumulados se reducirán por una mitad si el estudiante no ha recibido puntos adicionales acumulados por un año escolar. Si no hay puntos adicionales en dos años, todos los récords de puntos acumulados serán removidos del expediente del estudiante.

APELACIONES

Los estudiantes acusados y disciplinados de acuerdo con los procedimientos de Clase I o Clase II no tendrán derecho de apelar ninguna decisión fuera del nivel escolar local. Sin embargo, los estudiantes acusados de Clase III pueden solicitar una apelación de la decisión del Oficial de Audiencia de Servicios Estudiantiles poniéndose en contacto con la oficina del Director de Servicios Estudiantiles dentro de cinco días de la audiencia, si es aplicable. Mientras espera la apelación, el estudiante debe empezar su asignación en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson ya que los días perdidos después de la audiencia original son injustificados.

DEFINICIONES DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

Este Manual de Conducta del Estudiante ordena que cierta acción disciplinaria se lleve a cabo en respuesta al problema de comportamiento del estudiante. Las siguientes descripciones deben dar explicaciones explícitas de manera en que la disciplina sea aplicada.

- **Conferencia Requerida con Padres en la Escuela:** Una conferencia requerida con los padres es una junta en la escuela con el director o su designado, padre(s), o tutor y estudiante para resolver el problema disciplinario. Después de la notificación del problema, es la responsabilidad del padre(s) de hacer arreglos para la conferencia dentro de cuarenta y ocho (48) horas.
- **Detención:** Asignación a un salón asignado en la escuela, ya sea fuera del día escolar regular o del día escolar regular, por un periodo específico de tiempo. Si falla en cumplir con los procedimientos de detención escolar resultará en acción disciplinaria adicional.
- **Suspensión:** La suspensión es un traslado temporal de un estudiante de su programa regular y de la escuela. **Cuando está suspendido un estudiante, tiene prohibido entrar a cualquier propiedad de las escuelas públicas del Condado de Jefferson y de asistir o participar en actividades de la escuela o relacionadas con el Consejo (por ejemplo, eventos atléticos, vitorear, obras teatrales, conciertos, prácticas, etc.) aun cuando la actividad sea fuera de la escuela. Se anota el número de todas las suspensiones en el reporte anual de SIR (siglas en inglés para reporte de Incidente de Escuelas en Alabama) que cada sistema debe presentar al Departamento de Educación del Estado. Las suspensiones escolares que ocurran en cualquier momento durante el año escolar son anotadas en este reporte. Las suspensiones en escuelas locales afectarán la oportunidad de participar en ciertas actividades escolares y exenciones de exámenes durante el año escolar. Los graduados que están bajo suspensión al tiempo de la graduación no podrán participar en la ceremonia de graduación.**
- **Suspensión del Autobús Escolar:** La suspensión del autobús escolar es la negación del privilegio de ir en el autobús, basado en conducta generalmente ocurre cuando un estudiante es transportado, espera a subir o viajar en un autobús de escuelas públicas.
- **Suspensión del Privilegio de Manejar:** El manejar a la escuela es considerado un privilegio para estudiantes. Estos pueden ser revocados a discreción del director.
- **Programas Educativos Fuera de la Escuela:** Los estudiantes están sujetos a expulsión con cualquier infracción Clase III, sin embargo, en la audiencia del Consejo, un estudiante puede recibir una colocación en REACH como consecuencia disciplinaria como una alternativa a ser expulsado. El programa REACH está

localizado en el Centro de Aprendizaje y Consejería del Condado de Jefferson en Ketona. Un estudiante puede ser asignado a una detención de corto tiempo en un sitio regional. REACH es un programa con un enfoque académico destinado a permitir que los estudiantes se mantengan al corriente con el trabajo de clase mientras están trabajando en problemas de comportamiento. Cualquier estudiante asignado a los programas fuera de la escuela tendrá prohibido entrar a cualquier propiedad del Consejo que no sea el lugar donde es asignado, y de asistir o participar en cualquier actividad escolar o del Consejo que no sean parte del colocamiento del estudiante en el programa, ya sea en o fuera de las facilidades de la escuela o Consejo. Cualquier trabajo en un programa educacional fuera de la escuela debe ser en el campo asignado y no puede servirse remotamente en lugar de reportarse a la escuela asignada.

Las consecuencias por infracciones de Clase III son cargadas de año a año y escuela a escuela dentro de las Escuelas del Condado de Jefferson. Un estudiante que quiere inscribirse y tiene consecuencias disciplinarias de otra escuela o sistema está sujeto a las consecuencias asignadas por la escuela o consejo y tendrán que satisfacer esas consecuencias antes de asistir a la escuela del Condado de Jefferson.

- **Expulsión:** Expulsión es cuando un estudiante se remueve del sistema escolar del Condado de Jefferson, Un estudiante expulsado no puede entrar a cualquier propiedad del Consejo, o asistir o participar en **cualquier** actividad escolar o relacionada con el Consejo, sin importar la naturaleza o lugar de la actividad. Se considera transgresión cuando un estudiante removido del sistema escolar se encuentre en violación de lo arriba mencionado. Cualquier estudiante que ha sido expulsado de una Escuela del Condado de Jefferson puede aplicar al Programa de Estudio Independiente en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson después de un (1) año de la fecha de la expulsión. Si se acepta, el estudiante deberá completar un semestre del programa con éxito antes de regresar a la escuela que le corresponde.

- **Disciplina - Educación Excepcional:** Para los estudiantes con discapacidades según lo define la ley, los procedimientos y consecuencias que se especifican en este Manual de Conducta del Estudiante pueden modificarse dependiendo del caso con base en las circunstancias únicas, la discapacidad del estudiante, IEP del estudiante o los requisitos de la ley federal o estatal. En todos los casos, este Código de Conducta se interpretará y aplicará de manera que se adapte a las leyes y normas aplicables que rijan la disciplina de los estudiantes con incapacidades. Las suspensiones de los estudiantes con discapacidades deben cumplir con criterios fundamentales y procesables generalmente aplicables. Sin embargo, las suspensiones que excedan diez (10) días escolares consecutivos, o que de otra forma constituyan un cambio de ubicación no deberán implementarse sin antes consultar con el Departamento de Educación Excepcional. Consulte la sección “Disciplina de los estudiantes de educación excepcional”, recopilada por el Departamento de Educación Excepcional.

CLASE I OFENSAS MENORES

- COMPORTAMIENTOS MANEJADOS EN LA CLASE

1.01 POSESION DE APARATOS ELECTRONICOS MENORES NO AUTORIZADOS

Poseción no autorizada de aparatos de audio y/o video y otros aparatos similares, uso menor de aparatos no autorizados del Condado de Jefferson tales como buscando o visitando sitios no relacionados a instrucción académica

1.02 DISTRACCIÓN EXCESIVA DE OTROS ESTUDIANTES

Hablando fuerte, sentados fuera de su lugar o área, involucrados en áreas diferentes a la indicada por el maestro.

1.03 JUEGOS DE MANOS/CORRIENDO

Corriendo o contacto físico que no tiene la intención de lastimar o ser agresivo pero puede causar daño al estudiante o a otros estudiantes o empleados del Consejo.

1.04 MUESTRAS MENORES DE AFECTO INAPROPIADO

Menores y esporádicos incidentes de besar, abrazar, agarrando manos, o otras muestras de afecto

1.05 USO INCIDENTAL DE LENGUAJE PROFANO

Lenguaje considerado profano no dirigido a un estudiante o empleado del consejo.

1.06 POSESION DE UN APUNTADOR LASER O OTROS APARATOS SIMILARES

1.07 INTERRUPCION MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR

1.08 DESOBEDECIENDO EL CÓDIGO DE VESTIR

Cualquier estudiante que falle en vestir apropiadamente no se le permitirá asistir a clase hasta que tenga ropa apropiada. Si es necesario, llamará a los padres para que traigan ropa apropiada a la escuela. El estudiante estará apartado hasta que tenga ropa adecuada, el estudiante será separado y responsable por el trabajo de clase perdido. El no obedecer el código de vestir es una infracción de Clase I.

1.09 TARDANZAS INJUSTIFICADAS

Primaria - Reportandose tarde o saliendo temprano de la escuela un total de tres (3) veces.

Secundaria - Reportandose tarde o saliendo temprano de clase en un total de tres (3) veces.

Incrementos de tres (3) resultará en movimiento a la siguiente infracción.

Nueve (9) tardanzas en total, incluyendo llegadas tarde, salidas temprano, y llegando tarde a clase, con dos(s) intervenciones previas Clase I, resultará en una infracción de Clase II ba 2.18

1.10 CONGREGACIONES PELIGROSAS

Cualquier asamblea o junta, obstruyendo el tráfico de vehículos y peatones.

CLASE I - COMPORTAMIENTOS MENORES MANEJADOS EN LA CLASE

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------|--|
| Primer Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Conferencia entre maestro y estudiante, contacto con el padre. |
| Segundo Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Conferencia entre maestro y estudiante, contacto con el padre, estrategia adicional como impulsando, recordando, hoja de metas. |
| Tercer Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Se requiere una conferencia en la escuela con los padres y estrategia preventiva revisada. |
| Cuarto Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Se requiere una conferencia en la escuela con los padres. Detención en escuela o detención en Sábado por ½ día o hasta tres (3) horas fuera de detención escolar (fuera del día escolar regular, por ej. antes o después de la escuela). |
| Quinto Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Se requiere una conferencia con los padres. Hasta un (1) día de detención en la escuela o en Sábado o hasta cuatro (4) horas de detención fuera de la escuela. |
| Sexto Comportamiento: | Primaria /Secundaria | Múltiples ofensas Clase I - es igual a un incidente Clase II. |

Para estudiantes de primaria, la acumulacion y progression de comportamientos de Clase I se volverá a programas a principio de cada periodo de nueve (9) semanas. Para estudiantes de secundaria, la reprogramación ocurrirá a principio de cada semestre.

LAS INFRACCIONES DE CLASE I NO PUEDEN SER APELADAS FUERA DEL NIVEL DE LA ESCUELA LOCAL

CLASE II - OFENSAS INTERMEDIAS

Incidentes Manejados en la Oficina

2.00 AGRESION FÍSICA INTENCIONAL HACIA UN ESTUDIANTE

Intencionalmente pegar, empujar, patear, o de otra manera ser agresivo con otro estudiante. Hasta **3 días de suspensión**.

2.01 HACER TRAMPA/PLAGIO

Usando el trabajo de otro estudiante, trabajo creado o producido por inteligencia artificial, o materiales sin propósitos académicos, o fallar en hacer referencia apropiadamente al trabajo de otros.

2.02 VIOLACIÓN MAYOR DEL ACUERDO DE USO ACEPTABLE

Cualquier violación mayor del Estudiante al Acuerdo de Acceso y Uso Aceptable, incluyendo pero no limitado a:

- A. Búsquedas, visitas, o transmitir redes restringidas, aplicaciones, media social, o otro contenido digital en un aparato electrónico;
- B. Intenciones exitosas o no de bordear el internet o filtros de la red usando representantes u otros recursos;
- C. intenta acceso a cuentas o computadoras bajo las credenciales de otro individuo;
- D. records, transmisiones, o manda fotografías, imagenes, o video de una persona o persona en la escuela durante actividades escolares y/o durante horas escolares sin autorización de un administrador;
- E. deliberadamente causa daño de menos de \$100.00 a la propiedad pública.

2.03 AGRAVIO CRIMINAL/VANDALISMO

Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de menos de \$100.00 a la propiedad pública o residencia o propiedad personal de otro. Requerirá restitución.

2.04 DESAFÍO A LA AUTORIDAD

Rehusando obedecer directas órdenes explícitas dadas por un empleado del consejo escolar o algún adulto en la escuela directas con capacidad tal como un Oficial de Recursos de la Escuela o maestro sustituto.

2.05 CONDUCTA PERTURBADORA

Cualquier acto que incrementa considerablemente o presenta una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, personal, u otros. Para los grados K-5, esto incluye, pero no está limitado al incitar un altercado físico a apoyarlo o grabando, transmitiendo, o publicando fotografías, imágenes o videos de estudiantes involucrados en un altercado físico que ocurre en la escuela o durante una actividad escolar. Para los grados 6-12, ver 3.12 Incitando a otros.

2.06 INFORMACIÓN FALSA

Hacer una declaración falsa con pleno conocimiento, de un empleado del consejo.

2.07 ACOSO O INTIMIDACIÓN

Con la intención de acosar, molestar, intimidar o alarmar ya sea social, física o emocionalmente, un estudiante:

- A. dirige lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno a otro estudiante;
- B. dirige lenguaje abusivo o gesto obsceno hacia un empleado (K-5z0; Ver 3.15 para (6-12)
- C. reta, verbal o no-verbalmente, que cause que el estudiante a quien dirige el reto tenga miedo de su bien y seguridad;
- D. usa cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de manera para acosar o causar alarma;
- E. usa lenguaje o cualquier expresión con intención de insultar o estigmatizar al otros en base a su sexo, raza, color, discapacidad, religión, orientación sexual o país de origen;
- F. toca a otros con connotaciones sexuales o hace proposiciones escritas o verbales para participar en actos sexuales.

Ver Política de Contra-Acoso y Forma para Reportarlo.

- 2.08 INFRACCIONES INTERMEDIAS DEL AUTOBÚS:** Ver el Manual del autobús
La violación de cualquier regla del autobús escolar puede resultar en una acción disciplinaria bajo el Manual del Autobús Escolar simultáneamente con y en adición a cualquier otra acción disciplinaria prescrita para un comportamiento de Clase II.
- 2.09 PARTICIPACION EN ORGANIZACIONES ILEGALES:** Participación en cualquier organización legal, sociedad secreta o cualquier grupo caracterizado por intereses territoriales, símbolos, vestimenta y/o colores, o donde miembros del grupo y otros se reconocen lo perciban como una pandilla.
- 2.10 OBJETOS PROHIBIDOS**
Posesión, venta, o uso de cualquier objeto que pueda ser usado de manera intimidante o amenazante que tiene el potencial de causar daño o poner en riesgo la participación y aprendizaje de los estudiantes. Estos artículos incluyen, pero no están limitados a, encendedores y cerillos, puntero laser, picos de pelo, otros productos similares, navaja pequeña o otros instrumentos que normalmente no se consideran armas o cualquier artículo que parezca una arma de fuego que no se usa para el propósito que normalmente tiene. También incluido en esta categoría está la posesión y/o venta de fuegos artificiales, petardos o bombas fétidas. El uso de petardos, fuegos artificiales o bombas fétidas se pueden considerar una infracción de Clase III (ver 3.08)
- 2.11 ROBAR**
Tomar o llevarse de manera intencional o poseyendo ilegalmente pertenencias valuadas por menos de \$100.00. Se requerirá compensación. La pertenencia encontrada debe entregarse inmediatamente a los oficiales de la escuela.
- 2.12 TABACO**
La posesión, distribución, venta/traslado, de uso de productos de tabaco.
- 2.13 ENTRADA ILEGAL**
Entrar o permanecer en la escuela o instalaciones del Consejo escolar sin autorización o invitación y sin propósito legítimo para entrar, y permanecer, después de que el jefe administrativo o la persona designada le haya ordenado salir del edificio, escuela o evento. El estudiante que entre ilegalmente a cualquier escuela durante el día escolar podrá resultar en una infracción Clase III.
- 2.14 FALTANDO A CLASE**
Los estudiantes que están presentes en las instalaciones para el día escolar pero no asisten a una o más clases o programas asignados durante el día sin una excusa autorizada por un oficial escolar.
- 2.15 APUESTAS**
Apostando en un juego, competencia, u otro evento, o jugando juegos de posibilidad de ganancias
- 2.16 APARATOS DE COMUNICACION NO AUTORIZADOS**
El uso de aparatos de comunicación inalámbricos tales como celulares, relojes Apple con celulares, iPads, iPhones, EBooks, u otro aparato de comunicación electrónica están prohibidos durante las horas escolares o cuando están siendo transportados en un autobús escolar sin autorización específica de oficiales de la escuela. Tales aparatos están sujetos al ser confiscados e inspeccionados de acuerdo con la ley aplicable y política del consejo 6.15 Inspecciones
- 2.17 COMPRANDO O VENDIENDO ARTICULOS AUTORIZADOS EN LA ESCUELA**
Comprar, vender, regatear, cambiando, o de otra manera intercambiando cualquier artículo en la escuela al menos que sea autorizado específicamente por la administración de la escuela. Esto incluye, pero no se limita a la comida, dulces, bebidas, o cualquier otro artículo no permitido específicamente por el director. La venta de dulces, gummies, comida o cualquier artículo razonablemente sospechado que contenga una droga o derivado de una droga puede resultar en disciplina a estudiante bajo 3.07 Drogas.

2.18 COMPORTAMIENTOS MÚLTIPLES DE CLASE I

Más de cinco (5) violaciones menores recurrentes, documentadas del Manual del Estudiante y Padres o nueve (9) o más tardanzas, incluyendo entrada tarde, salidas temprano y llegadas tarde a clase con documentación de dos (2) o más previamente intervenciones de Clase I por tardanzas.

CLASS II - OFENSAS INTERMEDIAS INCIDENTES MANEJADOS EN LA OFICINA

| | | |
|-----------------------------------|-------------------|--|
| Primera Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia en la escuela con los padres. Hasta cuatro horas de detención en la escuela (fuera del día regular ej.- antes o después de horas escolares), hasta dos días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00 que puede resultar hasta en 3 días de suspensión). |
| | Secundaria | Una conferencia en la escuela puede ser requerida. Hasta seis horas de detención fuera de la escuela o suspensión de un día, o tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00 que puede resultar en hasta 3 días de suspensión). |
| Segunda Infracción: | Primaria | Hasta seis horas de detención fuera de la escuela; tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad en la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00 que puede resultar en hasta 3 días de suspensión). |
| | Secundaria | Hasta ocho horas de detención fuera de la escuela o suspensión de dos días, o cuatro días de detención en la escuela. (Excepción- Infracción 2.00 que puede resultar en 3 días de suspensión). |
| Tercera Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia en la escuela con los padres. Un día de suspensión (Excepción- Infracción 2.00 puede resultar hasta en 3 días de suspensión). REFERIDO A APOYO DE COMPORTAMIENTO NIVEL 2 |
| | Secundaria | Se requiere conferencia en la escuela con los padres. Tres días de suspensión. REFERIDO A APOYO DE COMPORTAMIENTO NIVEL 2 |
| Cuarta Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia en la escuela con los padres. Dos días de suspensión. (Excepción- Infracción 2.00 que puede resultar hasta en 3 días de suspensión). |
| | Secondary | Se requiere conferencia en la escuela con los padres. Cinco días de suspensión. |
| Quinta Infracción: | Primaria | Se requiere conferencia en la escuela con los padres. Tres días de suspensión. |
| | Secundaria | Igual a la infracción Clase III |
| Sexta o más Infracción | Primaria | Igual a la infracción Clase III |

LAS INFRACCIONES DE CLASE II NO PUEDEN SER APELADAS MÁS ALLÁ DEL NIVEL ESCOLAR LOCAL.

Cuando sea necesario o apropiado se buscará intervención y prosecución por autoridades de agencias de seguridad.

CLASE III - INFRACCIONES MAYORES

3.00 ALCOHOL

Posesión no autorizada, transferencia, venta y uso de, con la intención de usar, comprar, poseer, transferir, o vender bebidas alcohólicas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela.

3.01 INCENDIO PROVOCADO

3.02 ASALTO

Causar intencionalmente daño físico, discapacidad, o desfiguración permanente a otra persona, o usando un arma mortal sin cuidado o instrumento peligroso para causar daño.

3.03 AGRESION A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR

Tocar o golpear de manera ilícita o intencional que cause daño corporal a un empleado del Consejo Escolar o cualquier otro adulto de la escuela con capacidad oficial.

3.04 AMENAZAS DE BOMBAS

Amenazando el uso de una bomba o cualquier otro artefacto explosivo por cualquier medio de comunicación sin importar si existe o no una bomba.

3.05 ROBO/ALLANAMIENTO DE MORADA

La entrada ilegal en un edificio, otra estructura, o vehículo escolar con la intención de cometer un crimen, rompiendo, entrando o permaneciendo en un edificio, estructura, o vehículo del consejo escolar sin justificación durante horas que estas facilidades están cerradas para el público.

3.06 AGRAVIO CRIMINAL/VANDALISMO Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de menos de \$200.00 la propiedad pública o residencia o propiedad personal de otro. Requerirá restitución.

3.07 DROGAS

- Uso no autorizado de drogas o parafernalia de drogas (incluyendo y no limitado a jeringas, pipas de agua, colilla de canuto, pipas de vidrio, papeles de enrollar, e-cigarettes, aparatos para vaporizar, vaporizador personal (PV), o sistema electrónico para nicotina (ENDS), o cigarrillos electrónicos en la escuela, en eventos escolares, o en el transporte escolar de y a la escuela o otro evento patrocinado por la escuela.
- Transferir drogas o parafernalia de drogas
- Vender drogas o parafernalia de droga
- Uso de drogas o parafernalia de drogas
- La intención de usar, comprar, o vender drogas o parafernalia de drogas;
- Estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, o transporte patrocinado por la escuela

Las “drogas” incluyen todas las sustancias controladas ilegales, medicinas recetadas, o sin receta, sustancias que vienen en unidades de dosis, apariencia (incluyendo color, medida, forma y etiqueta) y/o representaciones hechas pueden llevar a una persona razonable a creer que la sustancia está controlada, u otras sustancias con el potencial de abuso que puedan causar un daño a la salud y seguridad del que lo usa o de otros. Las “drogas” incluyen pero no están limitadas a gummies, comestibles, o cualquier otra sustancia conteniendo o razonablemente sospechosa de contener THC o cualquier otra droga o derivado de droga o sustancia ilegal.

3.08 EXPLOSIVOS

La preparación, posesión, venta o uso de explosivos en la propiedad del Consejo Escolar que tengan el potencial de causar lesiones corporales graves o daños materiales. Explosivos o dispositivos explosivos incluyen, pero no están limitados a lo siguiente: proyectiles activos, fuegos artificiales, petardos, bomba fétida, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta u otros dispositivos o armas químicas.

3.09 ALARMA PARA INCENDIOS

La activación injustificada de un sistema de alarmas de incendios o de algún componente del sistema de alarmas.

3.10 ARMAS DE FUEGO

Posesión, venta/transferencia o uso de un arma de fuego es sancionable con expulsión de acuerdo con la ley y política del consejo 4.2.1 Prohibición de Posesión de Armas de Fuego. Está prohibido todo tipo de arma de fuego, incluyendo pero no limitándose a revólveres, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de principiantes, y otros aparatos destructivos o componentes que pueden convertir o armar. *Ver “Es La Ley”.*

3.11 NOVATADAS

Cualquier acción que se tome de manera voluntaria o situación creada, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en relación a iniciar o afiliarse a alguna organización o grupo, que pone en peligro la salud mental y física de cualquier estudiante. Las infracciones pueden incluir, pero no se limitan a ejemplos tales como golpear, magullar, mutilar, amenazas de golpes, o de violencia física a cualquier estudiante para iniciarse o afiliarse a una organización, grupo/pandilla. El término novatada tal como se define aquí no incluye competencias deportivas y similares y está limitada a acciones tomadas y situaciones creadas con miembros de alguna organización, grupo o pandilla.

3.12 INCITAR A OTROS

Incitar, promover, difundir, participar, dirigir, alentar o ayudar en una disturbancia mayor que resulte en destrucción o daño a propiedad privada o pública, daño personal, interrupciones sustanciales al ambiente ordenado de aprendizaje, o posee una amenaza a la salud, seguridad y/o bien de los estudiantes, empleados, o otros.

3.13 CUCHILLO

Posesión, venta, uso o la intención de usar un cuchillo. El término “cuchillo” incluye pero no se limita a navajas de bolsillo, cuchillos para caza, navajas de rasurar o cortadores de caja. Las infracciones en esta categoría también incluyen posesión de cualquier cuchillo o algún otro instrumento tal como un pico para el pelo, tijeras, o plumas que se usa como una manera amenazante y que es percibida por el individuo que está siendo amenazado como capaz de causar daño físico.

3.14 HURTO/ROBO

Tomar o llevarse de manera intencional propiedad que pertenece a un individuo del sistema escolar, valuado en \$100.00 o más, o poseer dicha propiedad que ha sido robada, con el conocimiento que ha sido robada. La propiedad encontrada debe ser entregada de inmediato a los oficiales de la escuela.

3.15 PROFANIDAD/VULGARIDAD

El dirigir lenguaje obsceno o profano o gestos hacia un empleado del consejo escolar, o a cualquier adulto en la escuela en una capacidad oficial (Grados 6-12).

3.16 OTRAS OFENSAS QUE DE MANERA RAZONABLE PUEDEN CAUSAR GRAN DAÑO A UNA PERSONA O PROPIEDAD O INTERRUMPIR SERIAMENTE EL PROCESO EDUCACIONAL INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LO SIGUIENTE:

- A. Pelea agravante involucrando dos (2) o más participantes bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: (Todas las partes involucradas en una pelea están sujetas a acción disciplinaria).
1. cuando la pelea tiene potencial razonable de causar daño a otros además de los participantes;
 2. ha sido premeditada por uno o más de los participantes;
 3. que ocurre en áreas congestionadas, durante cambios de clase, o donde otros estudiantes, empleados, padres o el público están sujetos al gran daño como resultado de una pelea;
 4. que ocurre en un salón de clases durante tiempo de instrucción
 5. que continúa a pesar de instrucciones específicas contemporáneas de un maestro o otro adulto que actúa en capacidad oficial; o
 6. que ocurre en un autobús escolar cuando está moviéndose.
 7. que resulte en daño al cualquier participante o cualquier otra persona; o
 8. que resulte en daño a la escuela o propiedad personal

- B. Participando en un incidente que está relacionado con pandillas, motivado o participando en actividades de pandillas es un factor contribuyendo a incidente que pone en el aprendizaje del estudiante o participación en las actividades escolares.
- C. Cualquier acto en el autobús escolar que tiene el potencial de causar gran daño a los pasajeros, conductor, o propiedad alrededor del autobús.
- D. Estudiantes transgrediendo en otra facilidad escolar.
- E. Cualquier otra violación que el director considere razonable que caiga en esta categoría.

3.17 ATRACO

Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor que pertenece a otra persona o organización bajo circunstancias confrontacionales por fuerza o violencia y/o intimidando a la víctima.

3.18 AGRESION SEXUAL

Delitos por fuerza incluyendo violación, intento de violación o contacto ofensivo de naturaleza sexual en contra de la voluntad de otro, o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.

3.19 ACOSO SEXUAL

Comportamiento sexual no deseado, repetido, verbal o físico que sea ofensivo y objetable para el receptor, que cause incomodidad o humillación o que interfiera con el rendimiento escolar. El acoso sexual puede pero no está limitado a tales actos como mirar de forma lasciva, pellizcar, agarrar, tocar, hacer comentarios insinuantes, bromear o comportamientos; presión para participar en actividad sexual, usar la computadora o cualquier tipo de aparato electrónico para enviar mensajes sexuales, dispersar rumores sexuales; tirar de la ropa de otros para exponer partes del cuerpo. (Consultar la política sobre acoso sexual en el Código de Conducta de JefCoEd para más detalles).

3.20 OFENSAS SEXUALES O COMPORTAMIENTO LASCIVO

Actos de naturaleza sexual o lasciva, incluyendo pero no limitado a los siguientes ejemplos:

- A. exponerse indecentemente, que puede definirse como exposición del partes del cuerpo bajo circunstancias en las cuales la conducta probablemente causará afrenta o alarma en un lugar público o ser visto por otros desde locales privados;
- B. Posesión, venta, transferencia, distribución, o uso de material obsceno, pornográfico, o explícito sexualmente;
- C. Contacto sexual, relaciones sexuales o cualquier otro comportamiento o conducta con la intención de resultar en satisfacción sexual que no sea por la fuerza o amenaza de fuerza y cuando haya consentimiento para la conducta.

3.21 AMENAZA/INTIMIDACION (A UN EMPLEADO DEL CONSEJO ESCOLAR)

Una amenaza de causar daños corporales o usar violencia con un empleado del Consejo Escolar, o a cualquier otro adulto en la escuela con capacidad oficial ya sea de palabra o acción. Cualquier amenaza dentro o fuera de la escuela, una lista de personas al eliminar, por declaración, o comunicación que evidencian un plan de intención de cometer un acto de violencia contra otro puede ser incluido en esta categoría.

3.22 AMENAZA/INTIMIDACION (A UN ESTUDIANTE)

Una amenaza de hacer daño corporal o violencia a otro estudiante por palabra o hecho, acoso cibernético o intimidación que puede inducir miedo al otro. Los incidentes cubiertos por esta infracción incluyen pero no se limitan a los siguientes ejemplos: amenaza de matar, mutilar o causar daño con cualquier arma, explosivo, arma de fuego, cuchillo, objeto prohibido u otro objeto que la persona pueda percibir como amenazante y que puede causar daño físico. Cualquier amenaza, ya sea dentro o fuera de la escuela, en la forma de una lista de personas a eliminar, escrito, declaración o comunicación que evidencian un plan o la intención de causar violencia al otro, puede ser incluido en esta categoría. Ver Política de Contra Acoso y Forma de Reporte.

3.23 USO NO AUTORIZADO DE UNA COMPUTADORA O SISTEMA DE COMPUTACION QUE RESULTE EN, PERO NO SE LIMITE A LO SIGUIENTE:

- A. Acceso no autorizado al sistema de computadoras resultando en modificación de información o divulgación de información restringida.
- B. Alteración fraudulenta de computadora que provoque una interrupción importante en el proceso educativo o administrativo. El estudiante también deberá pagar una compensación por el costo de las reparaciones.
- C. Distribución de contraseñas restringidas de las computadoras.
- D. La introducción del software no autoriza al sistema de computación.

3.24 CIGARRILLOS ELECTRONICOS (VAPE)/VAPOR

La posesión, uso, transferencia, venta, o la intención de poseer, usar, transferir o usar cigarrillos electrónicos, aparatos de vapor, vaporizador personal, o sistema electrónico para aspirar nicotina (ENDS) o cigarrillos sin humo en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, y en el transporte de y a la escuela o transporte de otra escuela patrocinada.

3.25 ARMAS

La posesión, venta/transferencia o uso de cualquier instrumento peligroso está prohibida. Tales artículos incluyen pero no se limitan a nudillos de metal, aparatos de arte marcial, explosivos, proyectiles, cuchillos, y otros instrumentos que pueden expulsar proyectiles a alta velocidad, cualquier aparato clasificado como arma por el estado o ley federal, y cualquier aparato o instrumento, sin importar su uso normal o propósito, que sea usado o intentado usar de una manera tal como para infligir daño corporal o intimidación física a una persona, incluyendo una réplica o imitación de un arma de fuego u otro objeto que pueda ser razonablemente percibido como un arma.

3.26 DESOBEDIENCIA VOLUNTARIA

Violaciones intencionales menores recurrentes del Código de Conducta como se determina por el director de la escuela cuales interrumpen sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, comportamiento que sustancialmente interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado, o posee una amenaza a la salud, seguridad, y bienestar de estudiantes, personal o otros. Las infracciones en esta categoría incluye, pero no se limitan a los siguientes ejemplos:

- A. Infracciones múltiples de Clase II
- B. Negarse a honrar cualquier petición legal hecha por la administración (Grados 6-12).

CLASE III - ACCIONES DISCIPLINARIAS

GRADOS K-12: Cualquier estudiante que cometa una infracción Clase III es sancionable con suspensión al Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben saber que el oficial de la audiencia puede recomendar la expulsión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson debido a una infracción Clase III. Por cualquier ofensa Clase III que ocurre en el autobús escolar o en una parada del autobús escolar, el estudiante será removido permanentemente del autobús escolar en adición a otras consecuencias como se determine en la audiencia disciplinaria. Se buscará la intervención o acusación por parte de las autoridades del orden público cuando sea necesario o apropiado. Solamente el padre(s) que tenga custodia física principal, o los padres que aparecen en el acta de nacimiento, o tutor nombrado por la corte puede asistir a la Audiencia de Clase III.

Después de que se haya confirmado la audiencia, si el padre o tutor fallan en asistir a la audiencia esto resultará en ausencia injustificada por el estudiante desde ese punto hasta que el asunto sea resuelto.

Los estudiantes cargados bajo el plan de Clase III pueden pedir una apelación de la decisión del Oficial de la Audiencia de Servicios Estudiantiles, al ponerse en contacto con la oficina del Director de Servicios Estudiantiles o el Director de Educación Excepcional o Supervisor de 504, si es aplicable, dentro de 5 días de la audiencia. Cuando la apelación está pendiente, el estudiante debe empezar su asignación al Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson ya que los días que no se presente después de la audiencia se consideran ausentes.

Los estudiantes transferidos a una Escuela del Condado de Jefferson con disciplina pendiente no pueden asistir a clases hasta que se haya aclarado su estado disciplinario. Esto también aplica a los estudiantes que se dan de baja de una Escuela del Condado de Jefferson con una audiencia o consecuencia de disciplina pendiente.

Cargos por delitos graves o involucrando una arma de fuego - Si un estudiante es acusado de un delito grave o un acto delincente, basado en una ofensa que sería un delito grave si hubiera sido cometido por un adulto, o está cargado con una ofensa involucrando un arma de fuego, el padre/tutor del estudiante debe ponerse en contacto con el Director de Servicios Estudiantiles o el Director de Educación Excepcional o Supervisor de 504, si es aplicable para determinar la colocación apropiada de escuela mientras el cargo está pendiente o una colocación ordenada por la corte haya sido cumplida. Si un estudiante está colocado en aprobación ordenada por la corte con términos que impiden que el estudiante asista a su escuela, el Director de Servicios Estudiantiles y el Director de Educación Excepcional o Supervisor de 504, si es aplicable, determinarán el colocamiento del estudiante durante el periodo de aprobación.

Los estudiantes que se están graduando y están bajo suspensión a la hora de graduarse **se les puede negar** su participación en la ceremonia de graduación.

Un estudiante que ha asistido previamente al Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson y comete una tercera (3ra) Ofensa Clase II durante el mismo año escolar será suspendido del Departamento de Servicios Estudiantiles para una Audiencia de Clase III.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (GRADOS K-12): Para estudiantes con discapacidades, el grupo del IEP 504 conducirán una determinación de manifestación. Basado en la decisión del grupo, el caso de conducta será llevado de acuerdo con la ley federal y del estado. Si se determina que la infracción no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el Departamento de Servicios Estudiantiles recomendará una consecuencia disciplinaria. Se determina que la infracción es una manifestación de la incapacidad del estudiante, entonces el grupo del IEP o 504 determinará las consecuencias disciplinarias.

El padre puede apelar la decisión de la consecuencia disciplinaria al Director de Educación Excepcional para los estudiantes con un IEP, o con el supervisor de 504.

CODIGO EN EL AUTOBUS ESCOLAR

1. El Código del Autobús Escolar ha sido adoptado para mejorar la seguridad de todos los estudiantes, personal, y público en general. El autobús escolar está considerado una extensión de la clase y todas las reglas del Consejo de Educación del Condado de Jefferson aplican mientras están siendo transportados y mientras esperan el autobús en las paradas. **La violación de cualquier regla del autobús escolar puede resultar en suspensión del autobús además de cualquier otra acción disciplinaria en este Código de Conducta del Estudiante.**
2. Los servicios de transporte son un privilegio, no un derecho.
3. El transporte está disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson que viven a más de dos (2) millas de distancia caminando de su escuela asignada.
4. Los estudiantes serán asignados a un autobús escolar particular por el personal apropiado de transporte. Los estudiantes **no** tienen permitido ir a ningún otro autobús más que el que tienen asignado sin permiso escrito de un administrador de la escuela.
5. Cada estudiante será ordinariamente transportado de o desde una parada de autobús en proximidad a su residencia. Si un estudiante debe ser transportado de la escuela u otra dirección que no sea su residencia, debe ir a la misma dirección todos los días.
6. **No** habrá transporte para estudiantes que deseen ir a otra dirección para visitas ocasionales, fiestas, actividades extracurriculares y otros eventos sociales, excepto bajo petición escrita por el padre/tutor del estudiante y permiso escrito específico de un administrador de la escuela.
7. El lugar de las paradas del autobús será determinado por el Departamento de Transporte. Todas las peticiones para un lugar nuevo/cambio de parada de autobús debe hacerse por escrito al director de la escuela y entonces enviarla al Departamento de Transporte. El Departamento de Transporte tomará la decisión final después de ponerse en contacto con el director de la escuela local.
8. Solo los estudiantes que vivan en la ruta del autobús serán asignados al autobús que tiene esa ruta. Otros estudiantes **no** podrán subirse a menos que tengan permiso escrito del personal apropiado de transporte.
9. Si un estudiante pierde el autobús en su parada asignada, deberán encontrar otros medios de transporte a la

escuela en esa ocasión y nunca perseguir a un autobús en otra parada. Esto crea una situación muy peligrosa para el estudiante que podría causar daños serios. Si persigue un autobús hacia otra parada puede resultar en suspensión del autobús.

10. En situaciones de emergencia, el Departamento de Transporte se reserva el derecho de cambiar rutas de autobús para llevar a los niños a casa de una manera pronta y segura. Esto puede incluir combinando rutas de doble ida en rutas de una-idas que pueden resultar en que estudiantes de primaria y high school vayan juntos en el autobús en estas situaciones.
11. En situaciones consideradas como emergencia por el Superintendente, los estudiantes deben ser transportados por un autobús escolar de su escuela a otro lugar.
12. **EXPECTATIVAS EN EL AUTOBÚS:**
 - a. Caminar en el lado izquierdo, de cara al tráfico, a la parada del autobús y permanecer fuera de la calle siempre mientras esperan un autobús.
 - b. Estar en su parada antes de la hora de llegada del autobús y preparado para subirse.
 - c. Esperar hasta que el autobús pare **COMPLETAMENTE** y que el conductor le de una señal antes de subirse o bajarse.
 - d. Cruce la calle, si es necesario después de bajarse del autobús, de la siguiente manera:
 - i. Asegurarse que el autobús esté parado.
 - ii. Al bajarse del autobús, pararse al lado de la calle a punto diez (10) pies en frente del autobús y esperar por la señal apropiada para cruzar.
 - iii. Después de la señal del conductor, mire a ambas derecha e izquierda y proceda a cruzar enfrente del autobús. ¡Nunca cruce detrás del autobús!
 - e. Mantenerse sentado en sus asientos asignados todo el tiempo.
 - f. No comida o bebidas en el autobús.
 - g. No hablar durante cruces de ferrocarril.

Camaras de video pueden ser colocadas en los autobuses escolares para ser usados como una herramienta del personal de la escuela para monitorear comportamiento, y no deberá limitarse a la autoridad del conductor o la discreción de oficiales de la escuela en implementar y aplicar las provisiones del Código de Conducta y este Código del Autobús Escolar.

Cualquier equipo para cargar (por ej. mochilas, instrumentos o uniformes de la banda, equipo deportivo, proyectos de ciencia, artículos para recaudar fondos, etc. Deben ser agarrados por el estudiante dueño o colocados bajo el asiento y no debe interferir con asientos o la seguridad de otros estudiantes en el autobús.

No se proporciona transporte para estudiantes trasladados.

DEFINICIONES DISCIPLINARIAS DE INCIDENTES PARA ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

Cada estudiante que utiliza servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta del Estudiante del Condado de Jefferson. **Si falla en cumplir con las siguientes reglas resultará en una recomendación de la oficina y puede resultar en que se remueva del autobús permanentemente. Generalmente, no hay apelación de acciones disciplinarias por infracciones menores en el autobús. Sin embargo, si el estudiante es removido del autobús por más de cuatro (4) semanas, los padres pueden pedir una audiencia con el director de la escuela o su designado.**

OFENSAS CLASE I - INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS PARA ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

- 1.01 Traer artículos prohibidos en el autobús incluyendo, pero no limitado a chicle, dulces, bebidas, aparatos de audio o video, puntos laser, y otros aparatos similares.
- 1.05 Usar profanidad o lenguaje indecente.

- 1.06 Fallar en seguir el procedimiento apropiado en las paradas del autobús.
- 1.07 Cambiar de asientos o pararse cuando el autobús se esté moviendo. Quitarse los cinturones de seguridad antes de llegar a una parada completa en los camiones para estudiantes discapacitados.
- 1.07 Cambiando del asiento asignado al estudiante.
- 1.07 Gritando o hablando en voz alta o de manera interruptora.
- 1.07 Hablando cuando están acercándose o cruzando rieles de ferrocarril.
- 1.07 Bloqueando, restringiendo, o poniendo objetos en los pasillos, escaleras, o salidas de emergencia.
- 1.07 Fallando en asegurar todos los artículos dentro de mochilas, backpacks o estuches. Ningún artículo debe colgar bolsas, estuches o backpacks ya que constituye un peligro de seguridad (ej. llaveros, juguetes, pañoletas).

**CLASE I-ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA
INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR**

| | |
|-----------------------|--|
| 1ra INFRACCION | Conferencia con el estudiante, advertencia, notificación al padre |
| 2da INFRACCION | Conferencia con el estudiante hasta UN (1) día de suspensión del autobús, se pone en contacto con el padre. |
| 3ra INFRACCION | Conferencia con el estudiante DOS (2) días suspendido del autobús, requiere conferencia con el padre. |
| 4ta INFRACCION | Conferencia con el estudiante, TRES (3) días suspendido del autobús, una conferencia en la escuela con el padre. |

**MÁS DE CUATRO INFRACCIONES DE CLASE I SERÁN CONSIDERADAS COMO UNA
INFRACCION DE CLASE II
(VER ABAJO)**

Las infracciones del autobús de Clase I no serán apeladas fuera de la escuela local.

Los estudiantes de Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

CLASE II - INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

- 2.00 Intencionalmente pegar, empujar, pateando, o siendo físicamente agresivo con otro estudiante
- 2.03 Cortar, raspar, escribir, o dañando cualquier parte del autobús. El estudiante tendrá que pagar por el daño antes de regresar al autobús otra vez.
- 2.04 Desafío de Autoridad - Rechazando la instrucción directa, explícita dada por un empleado del consejo escolar o cualquier adulto en la en la escuela en la capacidad oficial de un Oficial de Recursos Escolares o maestro sustituto.
- 2.07 Con la intención de molestar, acosar, intimidar, o alarmar ya sea socialmente, físicamente, o emocionalmente, un estudiante:

- A. dirige lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto obsceno hacia otro estudiante;
- B. hace una amenaza, verbal o no-verbal, que va a causar al estudiante que es amenazado tema por su seguridad
- C. usa cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de una manera de molestar o causar alarma;
- D. usa lenguaje u otra expresion intencionada al insultar o estigmatizar al otros en la base de su sexo, raza, color, discapacidad, religion, orientacion sexual o origen nacional; o
- E. toca al otro con connotaciones sexuales o hace proposiciones escritas o verbales para participar en actos sexuales.

Ver la política de Anti-Acoso y Forma de Reporte

- 2.08 Entrando o saliendo del autobús antes de que haya parado; o entrar o salir de un autobús por la salida de emergencia, ventana, o cualquier otro medio que no sea la puerta de enfrente, excepto en el caso de una emergencia verdadera. Será considerada Clase III si el acto tiene potencial de causar gran daño al pasajeros (incluyendo el estudiante cometiendo la infracción), el chofer, o propiedad alrededor del autobús.
- 2.08 Tirando o expulsando cualquier cosa, incluyen, pero no limitado a objetos, líquidos, papel, o cualquier otro material, dentro o fuera del autobús en cualquier momento podría ser considerado una Infracción Clase III - (3.06, 3.16)
- 2.08 Fallar en tener las manos o cabeza dentro de la ventana del autobús todo el tiempo.
- 2.08 Entrar o salir del autobús sin el consentimiento del chofer.
- 2.08 Alterando manijas del autobús y otro equipo de seguridad en cualquier momento al menos que sea dirigido al hacerlo por el chofer o ayudante.
- 2.08 Más de CUATRO violaciones de Clase I en un año escolar constituye una violación de Clase II.
- 2.10 Traer objetos prohibidos al autobús.
- 2.12 Usando tabaco de cualquier forma en el autobús escolar.

CLASE II - ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

| | |
|----------------------------------|--|
| 1ra INFRACCION INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante, cinco (5) días de suspensión, en el autobús, se pone en contacto con el padre. |
| 2da INFRACCION INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante siete (7) días de suspensión, se requiere conferencia con el padre. |
| 3ra INFRACCION INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante diez (10) días de suspensión, se requiere conferencia con el padre. |
| 4ta INFRACCION INTERMEDIA | Conferencia con el estudiante, removido del autobús por el resto del año, se requiere conferencia con el padre. |

Clase II - Infracciones del Autobús no serán apeladas afuera de la escuela local.

Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

CLASE III- ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA INFRACCIONES MAYORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

3.00-3.25 - Cualquier ofensa Clase III que ocurra en un autobús o parada de autobús será considerada una infracción mayor. Los estudiantes referidos a administrador de la escuela por las ofensas nombradas bajo las Infracciones Mayores de Clase III serán disciplinados de acuerdo a Manual de Estudiante y de Padres y podrá ser removido permanentemente del autobús escolar en adición a otras consecuencias cómo se determina en la audiencia disciplinaria. Los estudiantes de Educación Excepcional y estudiantes en Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE LA ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO

Código de Alabama Sección 16-28-12

La persona responsable de la asistencia y comportamiento del niño/a; incumplimiento; consejos locales para promulgar la política escrita de comportamiento, contenido, distribución anual, recibo para ser documentado; oficiales de la escuela requeridos al reportar incumplimiento, falla en reportar violación sospechada; abogados del distrito vigorosamente deben hacer cumplir con las provisiones.

A. Cada padre, guardián, u otra persona que tiene el control o custodia de cualquier niño requerido a asistir a la escuela o recibir instrucción regular por un tutor privado que falla en tener a niño inscrito en la escuela o que falla en enviar a niño a la escuela, o lo tiene instruido por un tutor privado durante el tiempo en que el niño debe asistir a una escuela pública, privada, en iglesia, denominacional, o parroquial, o ser instruido por un tutor privado, o falla en requerir que el niño asista regularmente a la escuela o un tutor, o falla en hacer que el niño se conduzca apropiadamente o como un estudiante en cualquier escuela pública de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento escolar adoptada por el consejo local de educación de acuerdo con esta seccion, debera ser culpable de un delito menor, y después de la convicción, será multado no más de cien dólares (\$100.00) y puede también ser sentenciado a trabajo forzado para el condado por no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del director de la escuela pública a la que asiste, o de el tutor que instruye o debe instruir al niño, debe ser prueba evidente de la violación de está seccion.

B. Cada consejo de educación público local debe adoptar una política escrita para sus estándares en comportamiento escolar. Cada superintendente local de escuela pública debe proporcionar al comienzo de cada año académico una copia de la política escrita sobre comportamiento escolar a cada padre, guardián, o cualquier otra persona que tenga control o custodia del niño debe documentar recibo de la política. Incluido en la política escrita debe haber una copia de está sección. La firma del estudiante y el padre, guardián, o cualquier otra persona que tiene control o custodia del niño/niña debe documentar que recibió la política.

C. Cualquier padre, guardián, u otra persona que tenga control o custodia de cualquier niño inscrito en escuelas públicas que falla en requerir que el niño asista a la escuela o tutor, o falla en forzar al niño a que se conduzca apropiadamente como un alumno de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento adoptada por el consejo de educación local y documentado por el oficial apropiado de la escuela cuya conducta puede resultar en la suspension del estudiante, debe ser reportada por el director a superintendente de educación del sistema escolar en el cual la violación sospechada ocurrió. El superintendente de educación o su designado debe reportar las violaciones sospechadas al abogado del distrito dentro de diez (10) días. Cualquier director o superintendente de educacion o su designado que intencionalmente falle en reportar una violación sospechosa debe ser culpable de un delito menor Clase C. El abogado del distrito deberá hacer cumplir vigorosamente esta sección para asegurar la conducta apropiada y asistencia requerida por cualquier niño inscrito en escuela pública.

(Código Escolar 1927, §305; Code 1940, T.52, §302; Acts 1993, No.93-672, p. 1213, §1; Acts 1994, 1st Ex. Sess., No. 94-782, p. 70, §1.)

ASISTENCIA A LA ESCUELA

El asistir regularmente y puntualmente es esencial para el éxito académico del estudiante y es obligatorio por la ley del Estado. La asistencia a la escuela es responsabilidad de ambos, el padre y el estudiante. Asistencia regular y

puntual incluye el llegar a la escuela a tiempo y quedarse el día escolar entero a menos que se proporcione una justificación a los oficiales de la escuela. Los estudiantes que están enlazados en instrucción remota o virtual deben asistir a clases, involucrarse activamente en actividades instruccionales, y completar toda sus tareas.

Las Escuelas del Condado de Jefferson, como todas las escuelas públicas en el Estado de Alabama, son evaluadas, en parte, en la asistencia de los estudiantes. Cada escuela es evaluada por el número de estudiantes que están ausentes crónicamente bajo la definición actual del estado. Por lo consiguiente, los estudiantes deben estar presentes en la escuela todos los días a excepción cuando la ausencia es absolutamente necesaria.

Trabajo para Recuperarse

Un estudiante únicamente puede recuperar el trabajo que no hizo debido a una ausencia justificada. El trabajo para recuperarse debe ser completado tan pronto como sea posible después de que el estudiante regrese a la escuela pero no más de tres (3) días de haber regresado a menos que haga arreglos específicos con el maestro/a. Cuando un estudiante está fuera por un largo tiempo, el estudiante debe recoger, completar, y entregar trabajo semanalmente a menos que la naturaleza de la ausencia prevenga que el estudiante haga trabajo durante ese tiempo. Será responsabilidad del estudiante o padre(s) o tutor(es) hacer arreglos con cada maestro para recuperar su trabajo. Un maestro puede requerir que el estudiante haga trabajo después de las horas escolares, en tal caso se dará aviso con anticipación para permitir que el estudiante haga los arreglos para transportación necesaria.

Asistencia y Participación en Actividades Extracurriculares/Deportes

Un estudiante podría no participar en actividades extracurriculares, incluyendo pero no limitado a eventos atléticos, que ocurran en un día escolar a menos que el estudiante esté presente en la escuela por lo menos la mitad del día escolar, excepto en emergencia o situaciones necesarias como lo determine el director.

Ausencias Permisibles

Las ausencias pueden ser justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad del Estudiante
2. Tiempo Inclemente que hace peligroso ir a la escuela
3. Cuarentena Legal
4. Muerte en la familia inmediata
5. Condiciones de Emergencia como se determina por el director o superintendente
6. Observación de un evento religioso, local, nacional, o de origen internacional cuando sea verificado por el ministro o líder religioso del estudiante.

Cualquier otra ausencia que no entre en las categorías mencionadas arriba o aprobadas por el director/a o superintendente o su designado serán consideradas injustificables.

Por cada ausencia, un padre/tutor debe proporcionar una justificación dentro de tres (3) días de haber regresado a la escuela después de la ausencia. Si falla en dar tal justificación el niño/a será considerado ausente por cada día que esté ausente (Código Administrativo de Alabama, §290-3-1-.02(7) (c). Una excusa debe incluir un documento escrito por el padre o doctor incluyendo la razón de la ausencia y debe incluir el nombre del estudiante y las fechas de las ausencias.

Una ausencia será considerada injustificada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Fallar en proporcionar una excusa basada en una razón descrita arriba dentro de tres (3) días de haber regresado a la escuela. Para propósito de este periodo de tres (3) días, el día en que el estudiante regrese a la escuela contará cómo el primer (1er) día de la ausencia (s).
- Ausencia por cualquier razón otra que las ausencias justificadas como se mencionan arriba excepto en circunstancias especiales como se determine por el director, superintendente, o su designado.
- Ausencias por cualquier razón cómo explicadas en una nota de padre/tutor después de siete (7) días han sido justificadas por una nota del padre durante el año escolar. Solo siete (7) días por año escolar pueden ser justificadas por nota del padre. Cualquier ausencia en adelante será injustificada a menos que la nota venga del doctor o por permiso del director.

Ausentismo Crónico

De acuerdo con el Manual de Asistencia de Alabama, el ausentismo crónico se refiere al estudiantes que están ausentes repetitivamente durante el año escolar debido a ausencias justificadas (ex.suspension, enfermedad, muerte en la familia, etc.) y ausencias injustificadas. Esta acumulación de ausencias totales es la diferencia mayor de ausentismo, la cual sólo calcula las ausencias injustificadas. Esporádicas, no solo consecutivas, ausencias son importantes. El faltar solo dos días cada mes puede causar que un estudiante se atrase.

Si el estudiante tiene 10% o más días que son injustificados, justificados por un doctor, justificados por los padres o suspensión fuera de la escuela por el año escolar actual, su niño estará ausente crónicamente por el año. Alabama define ausentismo crónico cuando se acumulan 18 o más ausencias en total en el año escolar.

Falla Debido a Ausencias Excesivas

Ausencias excesivas de la escuela o de una clase pueden estar sujetas a que el estudiante repita el grado en el que está o que se le niegue crédito de un curso. Cualquier estudiante que ha estado crónicamente ausente de acuerdo con la definición actual del Estado en una clase o curso de un año escolar académico, se le podrá negar el crédito en el curso o reprobar . Para los cursos de un semestre, fallando debido a ausencias excesivas está basado en faltar cincuenta (50%) o más de la definición actual del estado de ausentismo crónico. El estado define ausentismo crónico cómo dieciocho (18) o más ausencias. La negación del crédito puede resultar si el estudiante tiene dieciocho (18) o más ausencias en un curso que dura un año académico, o nueve (9) o más ausencias en cursos de un semestre.

Asistencia y Licencia de Manejar

Para cualquier estudiante entre las edades de quince (15) y diecinueve (19), la escuela local debe completar una forma de registro para obtener una licencia de conducir. La escuela no completa el registro para ningún estudiante que tenga diez (10) o más ausencias injustificadas consecutivas durante el semestre. Adicionalmente la escuela notificará al Departamento de Seguridad Pública como se requiere por la ley del estado (Código de Alabama, 1975 § 16-28-40 a §16-28-45) en el evento que un estudiante, que haya sacado una licencia de manejar , acumule diez (10) o más ausencias injustificadas o quince (15) o más ausencias injustificadas durante el semestre. Esto puede resultar en la suspensión de la licencia de conducir del estudiante.

Programa de Alerta Temprana y Referencia a la Corte de Familia

Bajo la ley de Alabama, (Código Administrativo de Alabama, §290-3-2-.02(7) (c) , siete (7) ausencias injustificadas dentro de un año escolar resulta en que el estudiante sea considerado ausente para propósitos de llenar una petición con la corte.

Antes de poner una demanda al estudiante o padre/tutor, el estudiante será referido al Programa de Aviso Temprano. Aviso Temprano es un esfuerzo en conjunto entre el Programa de Intervención de la Corte de Familia del Condado de Jefferson y el Consejo de Educación del Condado de Jefferson para informar y avisar a los padres y niños sobre las leyes de asistencia en el Estado de Alabama y la manera en la que están siendo reforzadas en el Condado de Jefferson.

Si siguen ocurriendo problemas de asistencia cuando un estudiante ha sido referido a Aviso Temprano en cualquier fecha o en cualquier año, haya o no asistido la familia a la sesión, el siguiente paso es meter en la corte una petición por ausencia severa y se compromete a hacer -a los padres y estudiantes, responsables de la asistencia a la escuela. Si mete una demanda, la Corte dará una fecha en la que el estudiante y padre tendrán que presentarse a la Corte y el Juez determinará las condiciones o consecuencias que serán dadas. Entre otras consecuencias, la Corte puede poner a un estudiante o padre en probación y tendrá que tener una prueba de drogas, una hora límite para el estudiante, asistir a clases para padres, una multa o cárcel para el padre o tutor, o cualquier otra consecuencia que el juez considere apropiada.

Tardanzas

Llegar tarde a la escuela afecta grandemente el éxito y la rutina del estudiante. Las tardanzas incluyen llegadas tarde a la escuela y salidas temprano. La escuela puede imponer procedimientos disciplinarios por tardanzas excesivas cómo se define en este manual. Un padre puede disculpar hasta siete (7) tardanzas por año por las mismas razones

que una ausencia puede ser justificada. Cualquier tardanza después de siete (7) justificada con una nota del padre no será justificada a menos que sea por un doctor o el director.

Mientras que las salidas temprano de la escuela no son recomendables por el Consejo, las salidas temprano necesarias deben ser procesadas por medio del padre en la oficina de la escuela. El Consejo recomienda que las citas que no son de naturaleza crítica sean pedidas para horas y días en que la escuela no esté en sesión. Las salidas temprano se consideran justificadas por las mismas razones como ausencias justificadas. Una salida temprano sin justificación será considerada como tardanza. Un estudiante no podrá reponer el trabajo al que faltó por una falta injustificada o haber salido temprano.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE JEFFERSON

- Inscribir a los menores entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años en una escuela pública, privada o de la iglesia, o un tutor privado para que le enseñe al menor;
- Requerir que cualquier niño inscrito, asista regularmente a la escuela o que sea instruido regularmente por un tutor;
- Obligar a los niños a conducirse adecuadamente como alumno y;
- Ser responsables de dar información precisa y actualizada sobre las direcciones legales e información de contacto a funcionarios de la escuela. Dar información falsa a los funcionarios públicos en el desempeño de sus tareas es una violación del Código Penal de Alabama § 13A-10-109 (a).

CAMBIO DE RESIDENCIA

Los padres tienen la obligación de proporcionar al Consejo Escolar la información exacta del domicilio para que El Consejo pueda cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la ley estatal y federal. En consecuencia, cuando cambia la dirección de un estudiante durante el año escolar, los padres deben notificar de inmediato a la escuela local y deben llenar el formulario de cambio de dirección del Consejo. Un estudiante cuya familia se mude durante el año escolar puede tener la oportunidad de permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante y su familia cumplen con los lineamientos requeridos y envían oportunamente un formulario completado del Cambio de Domicilio. Los lineamientos pueden encontrarse al final de este documento en la sección **“Zona de Asistencia e Información de Transferencia”**. Si necesita una forma de "cambio de dirección", puede obtenerla en las escuelas locales o del Departamento de Servicios Estudiantiles. Deben pagar la colegiatura los estudiantes que se muden fuera del Distrito Escolar de JefCoEd si desean terminar el año escolar en su escuela actual.

REGLAS DE VESTIR Y CUIDADO PERSONAL

Las reglas de vestuario y arreglo personal del Consejo tienen el objetivo de promover y fomentar un ambiente educativo adecuado, reduciendo al mínimo distracciones innecesarias y permitiendo que los estudiantes se concentren en el progreso académico. Los siguientes lineamientos obligatorios están diseñados para lograr este propósito:

1. Sombreros, gorras, picos de pelo, bandanas, viseras y gafas de sol deben quitarse y guardarse en el casillero o área designada durante el día escolar.
2. Pueden usar aretes. Excepto por las perforaciones normales de las orejas y el uso de aretes que no distraigan o llaman la atención de forma innecesaria, el uso de otros accesorios para perforaciones del cuerpo no está permitido, lo que incluye pero no se limita a, la lengua, nariz o cejas. No se permite el uso de curitas para ocultar joyería prohibida. No se permite usar materiales como plástico o palitos de madera o aros claros para mantener nuevos hoyos abiertos durante el día escolar. Si un director de la escuela o la persona designada

- determina que aretes o joyas pueden convertirse en un peligro de seguridad en una actividad como educación física, laboratorio de ciencia, deportes, etc., el estudiante deberá retirar dicha prenda.
3. Los estudiantes deben usar la ropa de la manera para la cual fue diseñada. Los pantalones deben usarse a la cintura.
 4. Los vestidos de verano y vestidos sin espalda o las camisetas cortas pueden usarse con un saco o cobertura apropiada. (Estas no pueden ser de malla ni transparentes).
 5. Camisetas cortadas, camisetas cortas, y de malla solo pueden usarse si se ponen una camiseta con mangas debajo u otra camisa encima. (La camisa o camiseta no pueden ser transparentes o de malla)
 6. Deben de tener la espalda, pecho, y abdomen (barriga) cubiertos.
 7. No están permitidas pulseras, cinturones y otras prendas y accesorios con clavos, tacos o cadenas.
 8. Las insignias, botones o ropa que hacen alusión a vino, cerveza, whiskey, tabaco, vulgaridades y violencia, y relacionadas a drogas, o que denigran a otras personas no se pueden usar en la escuela.
 9. Los pantalones no pueden tener agujeros arriba de la rodilla.
 10. Debe usarse ropa arriba de leggings/jeggings o mallas y debe ser de largo apropiado (no más corto que cuatro pulgadas arriba de la rodilla).
 11. Los artículos de ropa deben ser apropiados para la escuela. Faldas, vestidos, y shorts no pueden ser más cortos que cuatro pulgadas arriba de la rodilla, excepto que los estudiantes en Grados K3 pueden usar shorts apropiados para la escuela. Si hay cortes en la falda deben cumplir con la regla de cuatro (4) pulgadas arriba de la rodilla.
 12. No pueden venir en pijamas.
 13. Los zapatos deben ser apropiados para la escuela, con seguridad siendo la mayor prioridad, deben usarlos todo el tiempo.
 14. Bolsas de libros/mochilas y bolsas atléticas deben ser colocadas en el locker o área designada y permanecer ahí durante el día escolar. **Bolsas y mochilas no deben tener ruedas a menos que haya una aprobación escrita por un doctor debido a razones médicas o del director de la escuela cómo se considere necesario como se describe en este manual en Servicios de Cuidado de Salud.**

Ver el Manual de Conducta de las Escuelas del Condado de Jefferson del estudiante para consecuencias por no adherirse al Código de Vestir 1.08

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen derecho a ejercer los derechos que se les otorgan bajo la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, incluyendo el derecho a la libertad de expresión, expresión religiosa y reunión, sujeto a la imposición de restricciones razonables en el tiempo, modo y lugar de tales actividades.
- Los estudiantes tienen la obligación de saber y seguir las normas de conducta que se establecen en este Código de Conducta del Estudiante, respetar a las personas, las pertenencias y los derechos de sus compañeros, del cuerpo de maestros, del personal y de las demás personas con las que tengan contacto como estudiantes y de asistir a la escuela de acuerdo con la ley estatal y la política del Consejo.

PUBLICACIONES DE ESTUDIANTES

Las publicaciones patrocinadas por la escuela pueden utilizarse como recursos educativos desarrollados como parte del plan de estudios, principalmente para beneficiar a los que compilen, editen y publiquen. Estas también pueden ser actividades extracurriculares.

Las publicaciones de los estudiantes podrán ofrecer a los estudiantes la oportunidad de compartir varios puntos de vista; sin embargo, éstas deben cumplir con metas educativas básicas de la escuela. En consecuencia, los funcionarios escolares locales mantendrán el control editorial final sobre estilo y contenido de las publicaciones estudiantiles. Los funcionarios escolares locales y El Consejo establecerán normas de distribución y registrarán el momento, lugar y manera que se haga la distribución de ésta. No se permitirá que ninguna publicación interrumpa o interfiera sustancialmente las actividades y asuntos escolares o la vida de las demás personas.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son actividades organizadas y supervisadas bajo el auspicio del sistema escolar, escuela local o algún elemento de los mismos, en las que los estudiantes participan principalmente en situaciones ajenas a las aulas y cuales no reciben créditos adicionales a los aprobados para cursos requeridos para graduación. Por ejemplo, las actividades extracurriculares pueden incluir, pero no se limitan a: atletismo, clubes y asociaciones escolares, algunos equipos académicos y escolares, actividades musicales, actividades de teatro, gobierno estudiantil, publicaciones estudiantiles, entre otras actividades. La participación en las actividades extracurriculares es un privilegio para los estudiantes y no un derecho. La participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares puede restringirse por cualquier razón, de acuerdo con las leyes estatales, federales y locales.

COSTO POR CAMBIO DE HORARIO

La solicitud de cambio de horario debe presentarse por escrito antes del 1 de Agosto. Los cambios se harán a discreción del administrador escolar local. Los cambios que se realicen después del 1 de Agosto tendrán un cargo de \$30.00 para la escuela preparatoria y de \$15.00 para la escuela intermedia.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje libre de alcohol, drogas, sustancias controladas y armas. Este Manual de Conducta del Estudiante incluye serias consecuencias para aquellos que infrinjan sus disposiciones respecto a drogas, alcohol, sustancias controladas y armas. El Consejo está dispuesto a colaborar con los padres respecto a la administración de los medicamentos recetados y de venta libre. Las instrucciones específicas respecto a la administración de medicamentos están disponibles en las escuelas locales. El incumplimiento de seguir las instrucciones de la escuela local puede conducir a tomar las medidas disciplinarias que se estipulan en la sección Clase III del Código de Conducta del Estudiante. No se tolerará la posesión, uso, venta, intento de venta, intento de posesión o cualquier otro tipo de participación relacionada con tabaco, drogas, alcohol, sustancias controladas o instrumentos peligrosos o daño físico a personas, podrá someter al estudiante, padre, o otro individuo a cargos criminales y a la restricción de entrar a las escuelas públicas del Estado de Alabama. De acuerdo con la ley estatal, El Consejo también prohíbe terminantemente a los empleados, padres de familia, visitantes, agentes y demás personas que no sean miembros del personal apropiado de cumplimiento de la ley, poseer pistolas o armas de fuego de cualquier tipo, armas letales u otros instrumentos peligrosos en las instalaciones que son propiedad de El Consejo o son controladas por El Consejo, así como en cualquier actividad relacionada con la escuela. Dicha prohibición se aplica no solo a las armas de fuego, pistolas, armas letales o instrumentos peligrosos que lleve una persona; también se extiende a la tenencia de dichos artículos prohibidos en automóviles, artículos personales, tales como bolsos o mochilas, o que de cualquier otra manera estén en posesión real o supuesta de cualquier persona. Cualquier infracción respecto a las armas de fuego dará como resultado la participación de las autoridades de cumplimiento de la ley adecuadas y puede ocasionar la expulsión del sistema escolar.

Ver Manual de Conducta para consecuencias en el evento de que los estudiantes no se adhieran a esta política.

SERVICIOS DE CUIDADO DE SALUD

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Los requisitos de procedimientos de medicamento si un estudiante requiere medicamentos, ya sea recetado o de venta libre (OTC) mientras asiste a la escuela o a actividades escolares son como sigue:

- **Todos los medicamentos**, ya sean Recetados o Sobre el Mostrador (OTC), **deberá ser entregado a la enfermera/oficina por un padre o tutor del estudiante** o cualquier otro adulto responsable. Todos los medicamentos deben tener una Forma de Autorización de Suministro de Medicamentos Recetados apropiadamente llenada o los medicamentos no serán aceptados en la escuela.
- **Ningún estudiante** podrá llevar consigo o poseer ningún tipo de medicamentos, ya sea recetado o de venta libre (*excepto medicamentos de emergencia y aprobados con receta para administrarse a sí mismo o que deba tener a la mano el estudiante, debido a una “enfermedad crónica” como diabetes, asma, etc. Se debe tener una forma de autorización médica en la escuela que indique que el estudiante tiene permiso del doctor y de los padres para administrar medicamentos a sí mismo y/o que deba tenerlo a la mano. El estudiante debe poder administrarse el medicamento y se necesita la firma de los padres y del estudiante en el acuerdo para administrarse/tener a la mano medicamentos*). Los estudiantes que se encuentren en posesión de medicamentos serán sujetos a acción disciplinaria bajo la Sección 3.07 del Código de Conducta del Estudiante.
- **Substancias Controladas** no pueden ser aprobadas por una persona autorizada para recetar a administración propia o para llevar consigo mismo. La cantidad de medicina aceptable para tener en la escuela debe ser restringida y debe contarse cuando la reciba.
- **Medicinas Sobre el Mostrador (OTC)** requieren una forma completada por la persona que la receta y Autorización del Padre incluyendo la firma del padre/tutor. La forma es válida por un periodo de dos semanas. Si la medicina es necesaria por más del periodo de dos semanas, se requiere la firma del doctor. La razón para administrar la medicina debe ser especificada Sin la firma del doctor, la dosis administrada debe coincidir con las direcciones de uso del fabricante.
- Para **Medicinas Sobre el Mostrador (OTC - incluyendo pastillas para la tos, ungüentos, vitaminas, crema de cacao para los labios)** deben venir cerrados, apropiados para la edad, sin haber expirado, en el envase original del fabricantes y con todas las etiquetas del productor legibles. El nombre del estudiante debe estar escrito en el envase.
- **Bloqueador Solar:** Los estudiantes pueden tener bloqueador solar aprobado por la FDA y en eventos escolar sin la necesidad de un permiso del padre o doctor si el estudiante puede aplicarse el bloqueador solar. Cualquier estudiante, padre, o guardián que pida que un empleado del consejo escolar aplique bloqueador solar a un estudiante debe presentar a la enfermera una Forma de Autorización del Padre conteniendo una firma del padre o persona con la custodia. No se requiere la firma, orden del doctor.
- **Medicina recetada** requerirá una forma de Autorización de la receta/Autorización del Padre con el nombre del doctor que la receta y la firma del padre o tutor. Un doctor debe completar todas las partes aplicables en la forma. Todas las instrucciones para la administración deben ser específicas y no dependientes del juicio o discreción del personal de la escuela.
- Cada padre/guardián es responsable de mantener un registro de la fecha y cantidad de medicamento proporcionado a la escuela y de reponerlo cuando sea necesario.
- La primera dosis en cualquier medicamento NUEVO NO se debe dar en la escuela.
- Todas las medicinas no usadas que no sean recogidas por el padre/guardián el **último día de cada año escolar o fecha indicada por la enfermera de la escuela local será desechada** de acuerdo con las normas de desecho.

- Cualquier estudiante que requiera procedimientos médicos tales como alimentación por tubo, cuidado diabetico, cateterizaciones urinarias, etc., debe tener la forma de Autorización del Doctor/Padre en su expediente con la enfermera de la escuela. Si un estudiante tiene una diagnosis médica que requiere cuidado de enfermería, favor de ponerse en contacto con la enfermera de la escuela local.
- Cuando un estudiante va a estar yendo a una escuela alternativa, es la responsabilidad del padre notificar al la escuela alternativa si el estudiante requiere medicamento en la escuela y de transportar el medicamento del estudiante y papeleo de y al la escuela base al y de a la escuela alternativa.
- Si su estudiante tiene alguna **alergia de comida** que requiere modificaciones o sustituciones, una forma de Receta de Dieta para Alimentos en la Escuela deberá ser completada y firmada por el doctor y devuelta a la enfermera de la escuela.

Estos procedimientos de medicamentos son desarrollados con la seguridad de su niño en mente. Si tiene preguntas o dudas, favor de ponerse en contacto con la enfermera de la escuela local.

EXCLUSION DEL ESTUDIANTE DEBIDO A ENFERMEDAD

Las Escuelas del Condado de Jefferson siguen los requisitos de Exclusion y Readmission para Enfermedades Contagiosas y Centros de Cuidado de Niños descrita por el Departamento de Salud Pública de Alabama que puede encontrarse en el siguiente sitio: <https://www.alabamapublichealth.gov/infectiousdiseases/assets/CountySchoolsInfection2pg.11.17.15.pdf>. El Distrito Escolar del Condado de Jefferson cumple con las regulaciones del Departamento de Salud Pública de Alabama en referencia a Covid-19 que puede encontrarse en el siguiente sitio: <https://www.alabamapublichealth.gov/covid19/schools.html>. Además, sin documentación de una enfermedad definida, la siguiente gráfica detalla cuando un estudiante debe ser excluido de la escuela. Si un estudiante desarrolla cualquier indicación o síntoma mientras esté en la escuela o la enfermera de la escuela local o administrador consideran que un estudiante está muy enfermo para permanecer en la escuela, el personal de la escuela se pondrá en contacto con el padre/autorizado y requiere que el estudiante vaya a casa.

| SINTOMA | PERIODO DE EXCLUSION DE JEFCOED |
|----------------------------|--|
| Diarrea/Vomitando | Hasta 24 horas después del último episodio de diarrea/vómito o hasta que el individuo proporcione documentación médica individual que la causa no es infecciosa. |
| Fiebre (100° grados o más) | Hasta 24 horas después del último episodio de fiebre sin medicamento |
| Salpullido | Su niño no puede asistir a la escuela hasta que la urticaria haya sido diagnosticada y tratada por 24 horas. |
| Conjuntivitis | Hasta que haya sido tratada por 24 horas |
| Piojos | Hasta que se trate y no haya nada presente en su cuero cabelludo |

CERTIFICADO DE INMUNIZACIONES

Los padres de estudiantes de JEFCOED deben proporcionar un certificado de inmunización (Tarjeta Azul) actualizado detallando prueba de inmunización o un Certificado de Exención del Departamento de Salud de Alabama antes de asistir a la escuela y durante la carrera escolástica, como sea apropiado. Los certificados de inmunización están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Jefferson en 1400 Sixth Avenue South Birmingham, AL 35233, 205-933-9110 y por doctores locales o clínicas militares. Favor de visitar

el sitio del Departamento de Salud Pública para las inmunizaciones requeridas para entrar a la escuela, el enlace al sitio es: <https://www.alabamapublichealth.gov/immunization/schedules.html>

ENFERMEDAD MENINGOCICA

La enfermedad meningocócica es cualquier enfermedad causada por la bacteria *Neisseria meningitidis*. Es la causa principal de meningitis bacteriana en niños de dos (2) – dieciocho (18) años de edad en los EEUU. Esta puede ser muy seria, hasta en peligro de muerte en cuarenta y ocho horas o menos. Los síntomas de la enfermedad meningocócica son similares a los de la influenza (flu) y pueden incluir: fiebre alta de repente, sensibilidad a la luz, dolor de cabeza, urticaria, cuello tieso, confusión, náusea, vómito, dolores severos y dolor en los músculos, coyunturas, pecho o estómago. Se contagia de persona a persona al compartir secreciones respiratorias, por besarse o toser, acercarse cerca, y entre gente que comparten un cuarto o viven en el mismo lugar. Los adolescentes de once (11) hasta dieciocho (18) de edad rutinariamente recomendados para dos (2) dosis de vacuna (MCV4). Los niños en pubertad deben tener la primera dosis de MCV4 en su chequeo y una dosis de refuerzo a los once (11) – doce (12) años de edad y una dosis de refuerzo de MCV4 es recomendada a los dieciséis (16) años de edad. Los adolescentes que perdieron una dosis y se están yendo a la universidad a vivir en un dormitorio. Pregunten a su doctor si pueden tener la vacuna pronto. Para más información en esto y otras recomendaciones de vacuna vaya a : www.adph.org/immunization

IMPACTO DE MOCHILAS PESADAS

El cargar una mochila pesada puede afectar la salud de los niños y tener efectos a largo plazo. Estudios de Investigación muestran que los niños que cargan más del 10% de su peso dañan la salud de la espina y postura. Para más información visite el sitio en:

<http://www.alabamaachievers.org/wp-content/uploads/2021/04/BackPack-2017RS-SJR008-ENACTED.pdf>

NOTIFICACIÓN REFERENTE A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PROPORCIONADOS O PATROCINADOS POR LA ESCUELA

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson ofrece un rango de servicios de salud mental a estudiantes y sus familias. Estos servicios están diseñados para apoyar a los estudiantes a eliminar barreras para aprovechamiento académico. Los siguientes servicios están disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson:

Servicios de Salud Mental

- Servicios de Consejería Individual a corto tiempo están disponibles para todos los estudiantes por medio del programa de consejería en cada escuela. Estos servicios son breves en naturaleza, típicamente 4-6 sesiones, y están enfocados en identificar soluciones a casos que impactan el éxito del estudiante en la clase.
- Consejería en Grupo Pequeño - Estos servicios involucran grupos pequeños de estudiantes que se reúnen con la consejera de la escuela para hablar de temas tales como ansiedad cuando tienen pruebas, duelo, relaciones con compañeros, y manejo de ira. Los estudiantes son referidos por el maestro/a o un padre para el grupo pequeño de consejería. Si se determina que su niño/a puede beneficiarse de estos servicios, una forma de permiso adicional se enviará a casa para su firma.
- Intervención de Crisis - Estos servicios incluyen corto plazo y ayuda inmediata de un consejero de la escuela para tratar una amenaza grave a la seguridad o bienestar emocional.
- Evaluaciones o Encuestas - Esto puede incluir cuestionarios o encuestas proporcionadas a estudiantes sobre temas cómo comportamiento, sentimientos y bienestar emocional.
- Salud Mental basada en la Escuela - Estos servicios están provistos por un miembro del Grupo CARES DE JEF COED, y está diseñado para proporcionar apoyo en salud mental para estudiantes identificados. El permiso de un padre es requerido, y se obtendrá durante la aceptación, antes de que se provean los servicios. Los servicios de salud mental pueden incluir cualquiera de los siguientes:

- Terapia Individual
- Terapia de Grupo
- Terapia de Familia
- Manejo de Casos
- Intervención de Comportamiento
- Intervención de Crisis

Información Sobre cómo Permitir, Limitar, o Prevenir la Participación del Niño en Servicios de Salud Mental

Bajo la ley de Alabama, ningún estudiante bajo la edad de catorce puede participar en servicios de consejería en la escuela incluyendo, pero no limitado a, servicios de salud mental, a menos (1) el padre del estudiante o tutor legal haya entregado un permiso por escrito para que el estudiante participe o (2) haya una amenaza inminente a la salud del estudiante u otros. Los padres pueden rescindir el permiso en cualquier momento poniéndose en contacto con el director de la escuela.

Revisión de Materiales

Usted puede solicitar que se revise cualquier material usado en el programa de consejería y disponible a estudiantes poniéndose en contacto con el director de la escuela.

CHEQUES CON FONDOS INSUFICIENTES

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson acepta cheques con gusto. Los siguientes cheques no serán aceptados: cheques posdatados, que son de dos partes, o cheques detenidos. Si un cheque es devuelto al Consejo de Educación del Condado de Jefferson debido a fondos insuficientes, se enviará el cheque al nombre de la persona y dirección en el cheque. Se requerirá la cantidad del cheque más una multa de treinta dólares (\$30.00) para quedar bien considerado en el Consejo. Si el pago del cheque más la multa de treinta dólares (\$30.00) no es recibida dentro del tiempo indicado en la carta de cobranza, el cheque será devuelto a la Oficina del Abogado del Distrito del Condado de Jefferson para su cobranza. Cualquier individuo con tres (3) o más cheques devueltos serán categorizados como personas que solo pueden pagar en efectivo cómo lo determina la administración de la escuela.

PROCEDIMIENTOS PARA CARGAR ALIMENTOS

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson se da cuenta que los estudiantes pueden olvidar o perder su dinero para lunch o desayuno. Nos hemos asociado con Titan School Solutions, <https://family.titank12.com/>, para proporcionar un método electrónico para padres para ver cargos, depositar en cuentas, y recibir notificaciones de saldos bajos. No hay cargo para que los padres puedan crear una cuenta, monitorear, o recibir emails sobre saldo bajos en la cuenta de alimentos. Los padres también pueden utilizar la aplicación de Titan School Solutions en su teléfono para monitorear las cuentas. El costo por alimentos para estudiantes es cómo sigue:

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| Desayuno: Reducido \$.30 | Lunch: Reducido \$.40 |
| Pago Completo \$1.50 | Pago Completo Primaria \$ 2.25 |
| | Pago Completo Secundaria/High \$2.50 |

Los estudiantes con saldos negativos no pueden comprar a la carta o cosas extras. ***Los adultos y facultad/personal no tienen permitido cargar alimentos.*** El Programa de Nutrición Infantil del Condado de Jefferson ofrece cuatro maneras para que un padre pague la cuenta de su estudiante:

1. Pague en línea usando <https://family.titank12.com/>
2. Utilización de Titan Family Connect mobile application

3. Cheque Personal o Cheque de Caja (Cashier Check) (no cheques de otros)
4. Efectivo

Los padres todavía serán notificados por escrito y por el sistema automático de mensajes sobre los saldos negativos de los estudiantes y se les dará una oportunidad razonable para pagar la deuda. Programa de Nutrición Infantil del Condado de Jefferson ofrece cuatro maneras para que un padre pague la cuenta de su estudiante:

1. Pague en línea usando <https://family.titank12.com/>
2. Utilización de la aplicación móvil Titan Family Connect
3. Cheque Personal o Cheque de Caja (Cashier Check) (no cheques de otros)
4. Efectivo

Es ilegal para el Programa de Nutrición Infantil absorber toda la mala deuda de cargos por alimentos no pagados. Los padres son responsables de proporcionar los fondos para las cuentas de los estudiantes. El Consejo de Educación del Condado de Jefferson perseguirá todas las opciones legales posibles para cobrar los cargos no pagados por el padre que tiene la custodia principal o la persona apuntada por la corte. Todos los fondos cobrados de deudas pendientes serán usados para reducir el saldo de la cuenta del estudiante. Los cheques devueltos por fondos insuficientes serán manejados de acuerdo con los Procedimientos Financieros para Escuelas Locales del Departamento de Educación del Estado de Alabama. Personal autorizado incluyendo, pero no limitándose al gerente de nutrición infantil, administradores en la escuela local, y empleados de nutrición infantil del distrito pueden ponerse en contacto con el padre/guardián legal de cualquier estudiante sobre los cargos de alimentos no pagados para avisarles del saldo negativo y darles opciones de pago para reducir y/o eliminar la deuda. Los padres serán notificados sobre los saldos negativos por medio de recordatorios escritos vía email o correo postal, recordatorios por teléfono, y recordatorios escritos enviados a casa con estudiantes en un sobre sellado.

Si los padres necesitan ayuda financiera para pagar los alimentos en la escuela, deben completar una forma para solicitar lunch gratis/reducido. Las aplicaciones son ofrecidas a los padres a principio del año escolar, sin embargo, las familias pueden solicitar lunch gratis/reducido en cualquier momento del año. Se recomienda que los padres utilicen el proceso de la aplicación en línea en la pagina de Nutrición Infantil en <https://www.jefcoed.com/> para más rapido proceso. Las aplicaciones en papel pueden ser obtenidas de la escuela local o oficina del distrito. Los estudiantes inscritos en una escuela local que califica para participar como CEP (siglas en inglés para Provisión de Elegibilidad de la Comunidad), no requieren completar una aplicación de lunch gratis/reducido. Los padres son responsables de la provisión de fondos para alimentos de estudiantes basándose en la notificación de elegibilidad escrita sobre el año en curso relevante a estado de su aplicación de gratis/reducido. Puede encontrar más información sobre procedimientos de alimentos pagados en nuestro sitio web.

QUEJAS/RECLAMOS

Sujeto a las limitaciones establecidas en el Manual de Políticas del Condado de Jefferson (JCBE 4.6), cualquier empleado o miembro del público pueden presentar a El Consejo una preocupación, queja, reclamo o solicitud de acción correctiva en relación con cualquier aspecto de las operaciones del sistema escolar. Antes de solicitar una acción correctiva o expulsión del Superintendente o de El Consejo, las personas con este tipo de denuncias, quejas o peticiones deben presentarlos para su resolución al empleado, supervisor o administrador en el nivel administrativo más bajo que tiene la autoridad y la capacidad para hacer frente al problema o para poner en práctica la acción solicitada. El Superintendente está facultado para desarrollar procedimientos específicos que proporcionarán una consideración equitativa y revisión ordenada de quejas y agravios. Tales procedimientos pueden no cargar o retrasar, de manera irrazonable, la presentación o tramitación de estos asuntos, y estará sujeta a revisión de El Consejo, modificación y aprobación.

EDUCACION PARA DOTADOS

¿CÓMO SE DEFINE “DOTADO” EN ALABAMA?

Los niños y jóvenes superdotados intelectualmente son aquellos que desempeñan o han demostrado tener potencial para desempeñarse en niveles académicos altos o en campos creativos en comparación con otros de la misma edad, experiencia y entorno. Los niños y jóvenes que poseen estas habilidades pueden encontrarse en todas las poblaciones, en todos los estados económicos y en todas las áreas de las actividades humanas. *Alabama Administrative Code*, §290-8-9-.12 (1).

¿CÓMO IDENTIFICAMOS LOS ESTUDIANTES DOTADOS/INTELIGENTES EN ALABAMA?

Un estudiante puede ser referido para consideración de servicios para superdotados por parte de los maestros, consejeros, administradores, padres de familia o tutores, compañeros, el mismo estudiante y/o cualquier otra persona que conozca las habilidades del estudiante. Además, se observará a todos los estudiantes de segundo grado como posibles recomendaciones de superdotados, utilizando una lista de verificación de comportamiento inteligente. Se recolecta información de cada estudiante recomendado en las tres áreas siguientes:

- **Aptitud:** la aptitud se evalúa mediante pruebas de inteligencia o creatividad, individual o en grupo.
- **Características:** el maestro de clase llena una clasificación por escalas de comportamiento para evaluar comportamientos talentosos de los alumnos.
- **Desempeño:** se deben presentar por lo menos tres indicadores de desempeño a nivel talentoso. Pueden incluir, pero no se limitan a, puntuaciones de prueba de rendimiento, calificaciones, productos, muestras de trabajo o muestras de arte.

La calificación de las evaluaciones/elementos usados se ingresa en una base, en la cual se asigna un puntaje de acuerdo con los criterios establecidos. La cantidad total de puntos ganados determina si el estudiante califica para los servicios para superdotados.

¿QUÉ SERVICIOS RECIBEN LOS DOTADOS EN EL CONDADO DE JEFFERSON?

De acuerdo con el *Código Administrativo de Alabama*, los estudiantes dotados del Condado de Jefferson reciben los siguientes servicios:

- **De kindergarten a 2do grado:** Se hacen adaptaciones en el aula de educación general con ayuda del especialista en dotados, según sea necesario.
- **Grados 3-5/6:** Se retira a los estudiantes superdotados del salón de clases normal para que asistan al salón de recursos para dotados entre tres (3) y cinco (5) horas a la semana.
- **Grados 6/7, 8:** Los estudiantes dotados se inscriben en por lo menos un curso avanzado, incluyendo los cursos avanzados y electivos.
- **Grados 9-12:** Los estudiantes dotados reciben cursos avanzados (que incluyen un examen de Colocación Avanzada y Bachillerato Internacional), cursos electivos, doble inscripción, (donde esté disponible) asesoría profesional/universitaria, tutorías y estudio independiente.

Para obtener más información comuníquese con:

Jefferson County Board of Education, Talented and Gifted Programs Office
2100 18th Street South, Birmingham, AL 35209 205-379-2088

o Gifted Education Teacher (Maestro para niños talentosos en su escuela)

o Alabama State Department of Education – (www.alsde.edu)

Special Education Services, P. O. Box 302101 Montgomery, AL 36130-2101
334-242-8114 or 1-800-392-8020.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

RESUMEN DE TITULO IX

PROCESO DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTO

El Acta de Enmienda de Educación de 1972 (“Título IX”) estipula que [ninguna] persona en los Estados Unidos podrá ser excluida de participar en, ser negada los beneficios de, o ser sujeta a discriminación a base de sexo; bajo cualquier programa o actividad que recibe ayuda financiera Federal.”Esto significa que nuestros estudiantes y empleados tienen derecho a ser libres de acoso basado en sexo como se define en Título IX en nuestros programas y actividades educacionales. Esto incluye acoso basado en género, identidad de género, embarazo, situación paterna, y acoso sexual como lo define la ley.

Título IX define “acoso sexual” como “conducta en base al sexo” que satisface uno o más de los siguientes:

- (1) Un empleado del sistema escolar condiciona la provisión de ayuda, beneficio, o servicio del sistema escolar en la participación de un individuo en conducta sexual desagradable.
- (2) Conducta poco grata determinada por una persona razonable que sea tan severa, dominante, y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona acceso igual al un programa educacional o actividad del sistema escolar; o
- (3) Asalto sexual, violencia en citas, violencia doméstica, o acosando cómo se define bajo varios estatutos federales.

El reporte de una Queja Título IX inicia el Proceso y Procedimiento de Title IX, que incluye una investigación completa. Demandantes y Demandados pueden tener un consejero de su elección para ayudarles durante este proceso. Este puede ser un padre/guardián, tercera parte de confianza, o abogado. Si tiene alguna pregunta o para presentar una Queja Título IX, favor de ponerse en contacto con el Coordinador de Title IX en titleixcoordinator@jefcoed.com o a 205-379-2099

El distrito escolar debe establecer si la conducta alegada ocurrió por una “preponderancia de la evidencia”. Esto significa que una vez que se haya recolectado la evidencia, es más seguro que no que la conducta acusada sucedió

Resumen del Procedimiento de Queja:

1. Después de que una Queja Formal es recibida por el Demandante por el Coordinador de Title IX, el Demandado puede presentar un reporte escrito en respuesta a las acusaciones dentro de **siete (7) días calendario**.
 - a. Un Respondiente no requiere participar en el proceso investigativo, pero la investigación va a continuar a menos que el Demandante proporcione una nota escrita de su deseo de retirar la queja
2. El Coordinador de Title IX va a asignar un miembro de facultad que investigue las acusaciones.
 - a. Esto puede incluir testigos o entrevistas de partidos - ya sean escritos o en persona.
 - b. El investigador tiene la autoridad y discreción de conducir la investigación como él o ella lo determine, mientras siga el procedimiento y no tenga preferencia.
 - c. El investigador tiene la autoridad y discreción de determinar relevancia y credibilidad de testigos y evidencia.
 - d. Es una violación de la sección 2.18 del Manual de Conducta del Estudiante intencionalmente proporcionar información falsa al un investigador. Al hacerlo la persona ofreciendo información falsa será sujeta a disciplina.
3. El investigador proporcionará un reporte investigativo preliminar por escrito.

- a. Esto incluye una oportunidad para ambos el Demandante y el Demandado una oportunidad de revisar toda la evidencia directamente relacionada con las acusaciones.
 - b. Las partes tendrán **diez (10) días calendario** para revisar y responder por escrito. Las partes no tienen que responder.
4. A la conclusión de la investigación, el investigador va a preparar un reporte final.
- a. El reporte final será enviado a ambas partes, las cuales tendrán **diez (10) días calendario** para revisar y responder por escrito. Las partes no tienen que responder.
 - b. El reporte final no hará una determinación de responsabilidad. Únicamente resume evidencia relevante e indica cosas como credibilidad basada en factores tales como consistencia y corroboración.
 - c. El reporte final, junto con cualquier respuesta escrita recibida de las partes, será enviada al Coordinador de Title IX y el que toma las decisiones.
5. El Coordinador de Title IX asignará un tomador de decisiones por separado para el caso.
- a. Esta persona recibirá el reporte final investigativo, continuará seguimiento con el investigador y tomará la decisión en referencia a la responsabilidad.
 - b. Las partes tendrán una oportunidad de presentar por escrito, preguntas relevantes al tomador de decisiones para ser preguntadas por cualquiera de las partes o testigo. Las partes y testigos tendrán **tres (3) días calendario** en los cuales pueden responder a cualquier pregunta que tengan para ellos.
 - Esto puede no incluir preguntas no relacionadas con las acusaciones o buscando información confidencial (tal como a la historia sexual de una parte).
 - c. El tomador de decisiones actualizará las partes con respuestas a esas preguntas. Las partes entonces tendrán **tres (3) días calendario adicionales** para entregar información limitada de seguimiento o preguntas, con **dos (2) días calendario** para responder.
 - d. El tomador de decisiones va a dar una decisión dentro de un periodo de tiempo razonable al recibir las respuestas finales de preguntas escritas.
 - e. Si el Demandado es encontrado responsable por una preponderancia de la evidencia, se impondrá disciplina.
6. Cualquier apelación de la decisión debe ser entregado por escrito al Coordinador de Title IX dentro de **cinco (5) días calendario** de la decisión final, y debe estar basado en uno de los siguientes:
- a. Irregularidad de procedimientos que afectó el resultado del asunto.
 - b. Conflicto de interés o preferencia del Coordinador de Title IX, el investigador, o el tomador de decisiones.
 - c. Evidencia recién descubierta que puede afectar el resultado. Esa evidencia debe ser proporcionada a la hora de la apelación. Especulación sobre la evidencia potencial no es una base para apelación.

No se permitirán Apelaciones por ninguna otra razón. Favor de notar que el Distrito Escolar no puede garantizar que una queja será mantenida en confidencia porque requiere compartir cierta información con todas las partes involucradas. Favor de notar que el Distrito Escolar no puede garantizar que una queja será tratada confidencial porque se requiere informar a todas las partes involucradas. Title IX requiere que el Demandado sea informado sobre quién está haciendo las acusaciones, así como la naturaleza de las acusaciones, la fecha y hora en que los eventos mencionados ocurrieron, para responder adecuadamente a las acusaciones. Por lo tanto, quejas anónimas no son permitidas. Sin embargo el Distrito hará esfuerzos razonables para evitar compartir información sobre quejas formales. El distrito sin embargo, hará los esfuerzos razonables para evitar compartir información sobre quejas formales además de aquellos requeridos para recibir tal información.

Para más información, favor de ver la Política de Title IX del Distrito, la cual está disponible en línea en www.jefcoed.com. Se puede poner en contacto con el Coordinador de Title IX en TitleIXCoordinator@jefcoed.com, o al 205-379-2099.

**El Departamento de Educación de EE.UU. está preparando regulaciones revisadas de Title IX que serán editadas en el verano de 2023. Una vez que sean publicadas, nuestro distrito actualizará la Política del Condado de Jefferson sobre Acoso Sexual para cumplir con las revisiones cómo sean aplicable. Cualquier cambio de política será comunicado a todas las partes interesadas.*

POLITICA EN CONTRA DE ACOSO

JCBE Archivo de Política:6.24

Sección 1. El acoso, la violencia y las amenazas de violencia están prohibidos - Ningún estudiante debe participar o ser víctima de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación de parte de otro estudiante con base en características específicas identificadas en esta política.. Los estudiantes que violen esta política serán sujetos a sanciones disciplinarias apropiadas como se especifica en el Código de Conducta de Estudiantes y ley aplicable, sujeto a la investigación y decisión de la autoridad del administrador de la escuela.

Sección 2. Definiciones

- a. El término “acoso” como se usa en esta política se refiere a un patrón continuo de comportamiento intencional que ocurre en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela, que incluyen, pero no se limitan a actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se perciben como motivados por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con una persona que tenga alguna característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales establecidas en la Sección 3(b), como sigue. Para que un patrón de comportamiento constituya acoso, puede incluir cualquiera de las siguientes condiciones:
- Provocar a un estudiante un temor razonable a que se dañe su persona o sus pertenencias.
 - Tiene el efecto de interferir sustancialmente con su desempeño educativo, sus oportunidades o sus beneficios de estudiante.
 - Tiene el efecto de alterar o interferir considerablemente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
 - Tiene el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela.
 - Tiene el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante para dar origen a un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.
- b. El término “Ambiente Hostil” como se usa en esta política se refiere a la percepción de un estudiante afectado que la conducta de otro estudiante constituye una amenaza de violencia o acoso y que la conducta es objetivamente severa o suficientemente impuesta que una persona razonable, bajo las circunstancias, estuviera de acuerdo que la conducta constituye acoso, amenaza de asalto, o asalto.
- c. El término “Violencia” como se usa en esta política se refiere a una expresión de la intención de infligir lesiones o daños que un estudiante dirige a otro estudiante.
- d. El término “Amenaza” como se usa en esta política se refiere a una intención de infligir dolor, herir, dañar, o otra acción hostil para causar temor. La intención puede ser comunicada por medio electrónico, escrito, verbal, o acto físico para causar miedo, o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de causar angustia mental, o interferencia en el ambiente escolar. La intención puede ser expresamente dicha o implicada y la persona comunicando la amenaza tiene la habilidad de cumplirla.
- e. El término “Amenaza de Violencia” significa la imposición justificada de fuerza física de un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o a su propiedad.

- f. El término “intimidación” significa una amenaza injustificada o otra acción que tiene la intención de causar miedo o aprensión en un estudiante.
- g. “Estudiante” como se usa en esta política significa una persona que está inscrita en el sistema escolar público del Condado de Jefferson.

Sección 3. Descripción de Expectativas del Comportamiento de Estudiantes

- a. Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y que cumplan con el Código de Conducta del Estudiante. Se espera y exige que los estudiantes (1) cumplan con el requisito de la ley, la política, las normas y reglas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daño a la persona o la propiedad de otro estudiante; y (3) se abstengan de poner a otro estudiante con miedo de estar sujeto a violencia, lesiones o daño cuando dichas acciones o amenazas son razonablemente percibidas como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifica en esta política.
- b. El acoso, intimidación, violencia o amenazas de violencia, lastimar, o dañar están prohibidos y serán motivo de consecuencias y sanciones disciplinarias si se determina que el perpetrador de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
 - Raza
 - Sexo
 - Religión
 - Origen
 - Discapacidad

Sección 4. Consecuencias de las Violaciones

La violación a la política del Manual de Conducta del Estudiante conducirá a una serie de consecuencias graduales que se definen en el Código de Conducta del Estudiante o en cualquier Norma o Regla adoptada bajo la autoridad de esta política.

Sección 5. Procedimientos de Denuncia, Investigación y Resolución de Quejas

- a. Las quejas de supuestas violaciones a esta política se deben hacer en la forma de quejas aprobadas por el Consejo, están disponibles en el manual, en el internet, o en la oficina de la escuela. El formulario de quejas debe presentarse al director o persona designada por correo o personalmente. Las infracciones incidentales o menores a esta política se pueden presentar y resolver informalmente.

La forma de quejas desarrollada para reportar violaciones de esta política incluirá una provisión para reportar una amenaza de suicidio de un estudiante. Si se reporta amenaza de suicidio, el director o designado está autorizado a informar al padre/tutor del estudiante sobre el reporte, a menos que, a la discreción del director o su designado de la escuela, la causa aparente sea abuso a menor o cualquier otro daño de Un padre o tutor.

- b. Al recibir la queja, el director o la persona designada por el director determinará si la queja alega una infracción seria a esta política. Si el director o la persona que designe, determina que la queja se relaciona a una infracción grave, el director o la persona que asigne el director realizará una investigación sobre la queja. La investigación tendrá como consecuencia la recopilación de hechos relevantes y evidencia y se llevará a cabo en un tiempo razonablemente oportuno, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece que ocurrió infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante(s) . El director o el sistema escolar también pueden imponer otras medidas razonables calculadas para prevenir la recurrencia de la infracción(es). Otras medidas que son razonablemente calculadas para prevenir una recurrencia de la violación(es) puede ser impuesta también por el director o el sistema escolar.
- c. Actos de represalia contra cualquier estudiante que haya presentado una denuncia de una infracción a esta política o buscado alivio que establece esta política están prohibidos y en sí representan una infracción a la

política. Cualquier acto confirmado de represalia será sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalidad o consecuencia disponible para los funcionarios de la escuela, bajo este Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que de manera deliberada, descuidada y falsa acuse a otro estudiante de infringir esta política quedará sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en este Código de Conducta del Estudiante.

Sección 6. Promulgación de la Política y los Procedimientos, Reglas y Formularios Relacionados

Esta política y cualquier procedimiento, reglas o formularios que se desarrolle y apruebe para implementar la política será publicada en el internet de cada escuela local, estará disponible en cada oficina de las escuelas, y deberá ser incluida en el manual del estudiante que se distribuye a cada estudiante al principio de cada año escolar.

Sección 7. Construcción de la política

Esta política es un complemento de otras políticas y procedimientos del Consejo y no revoca, reemplaza o anula ninguna otra prohibición relacionada con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que se encuentre en cualquier otra parte de la política o los procedimientos de El Consejo, incluyendo al Manual de Conducta del Estudiante. No se debe considerar que esta política permite situaciones de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por ningún motivo que no se detalle específicamente en esta política, ni que prohíba a El Consejo disciplinar a los estudiantes por actos de acoso, violencia, amenaza de violencia o intimidación que no se detalle específicamente en el presente documento. Los estudiantes que participen en actividades relacionadas con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente cubiertas en esta política pueden quedar sujetos a las acciones disciplinarias apropiadas, de acuerdo con el Manual de Conducta del Estudiante.

[Referencia:Ala.Código § 16-28B-1, et seq. (1975)]

Se puede obtener el siguiente formulario para denunciar amenazas, intimidación, violencia, y amenazas de violencia puede obtenerlo en la escuela o en línea en www.jefcoed.com

Forma para Reportar una Queja de Acoso, Intimidación, Violencia y Amenaza de Violencia

Esta forma puede ser usada por un estudiante o padre/tutor de un estudiante para presentar una queja sobre Acoso, Intimidación, Violencia y Amenazas de Violencia cómo se define por ley del Estado y política del sistema escolar (Política del Consejo 3.43 (Jamari Terrell Williams Student Bullying Act Policy)).

Esta forma debe ser entregada al director o a la persona asignada por el director ya sea por correo o personalmente a mano.

Nombre del estudiante: _____ Escuela: _____

Teléfono Hogar: _____ Email _____

Dirección del Hogar: _____

Método de contacto de preferencia (proporcionar dirección, e-mail, o teléfono): _____

Describa la conducta/circunstancias que le llevaron al que se queja, incluyendo todos los factores pertinentes apoyando la queja. _____

¿Cuándo pasó esto? (sobre qué periodo de tiempo si continúa o más de una vez)

Identifique a la persona(s) cuyas acciones le llevaron a llenar la queja, y todos los testigos u otras personas que tengan información que es relevante a la queja.

¿Tiene alguna sugerencia para resolver esta situación? Si es así, favor de anotar aquí:

OTRA INFORMACIÓN:

- Yo pienso que el incidente en cuestión fue motivado por las siguientes característica(s) (Marque todas las que apliquen)

| | |
|----------------|-----------------------|
| _____ Raza | _____ Origen Nacional |
| _____ Sexo | _____ Incapacidad |
| _____ Religión | _____ Otro _____ |

- El incidente resultó en una amenaza de suicidio por la víctima: _____ Sí _____ No

Adjuntar copias de documentos u otra evidencia relevante a la queja. Adjunte papel adicional si necesita para sus respuestas.

Yo afirmo que la información anterior es cierta, exacta, y completa de acuerdo con mi mejor conocimiento.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

ó
Firma del Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Entregar o enviar por correo a la oficina del Director

Revisado: Marzo 2019

COMUNICACIONES

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson y sus empleados pueden notificar a los padres, tutores y estudiantes respecto a la información, a través de comunicaciones escritas. A pesar de que el Consejo puede decidir usar varios métodos para proporcionar esas comunicaciones a los padres y tutores, al final es responsabilidad del estudiante notificar a sus padres o tutores de todas las comunicaciones que reciba el Consejo o de la escuela. El incumplimiento al hacerlo puede ocasionar acciones disciplinarias contra el estudiante.

APRENDIZAJE DIGITAL

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson puede utilizar Internet y otros recursos de informática para mejorar la experiencia educativa de los estudiantes y para una operación más eficiente de sus escuelas. Se ofrece el acceso a computadoras y otros recursos de tecnología así como usarlas para fines permitidos únicamente, dicho acceso y uso será restringido. El Internet y la tecnología del Consejo deben promover el crecimiento educativo, cada estudiante debe aceptar el uso de la tecnología del Consejo de manera apropiada, al revisar, aceptar y cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable del Consejo como condición para tener acceso. A cambio, la cooperación del estudiante en ejercitar y promover uso responsable de este acceso es requerida.

ACUERDO DE JEFCOED DEL USO ACEPTABLE DE TECNOLOGIA

El acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología (AUA por sus siglas en inglés) se aplica a todos los recursos de la tecnología en propiedad, arrendados, operados o mantenidos por El Consejo, sin importar la ubicación física del recurso o el usuario. También se aplica al uso de los dispositivos personales de los estudiantes y los recursos tecnológicos (independientemente de la propiedad) traídos a la propiedad escolar o a las actividades escolares durante el horario escolar o en funciones escolares. La AUA aplica a todos los recursos de tecnología para aprendizaje remoto o uso de escuela virtual. Las violaciones de la AUA (Acuerdo de Uso Aceptable) y/o la política del Consejo pueden resultar en la suspensión o terminación de los privilegios de acceso a la red o computadora, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada. Cada estudiante y su padre o tutor serán los únicos responsables del uso no autorizado de los recursos de tecnología del Consejo y se harán cargo de cualquier gasto que resulte o se relacione con el uso no autorizado o el mal uso, incluyendo pero no limitado a cualquiera y todos los daños, restituciones, responsabilidades y costos de defensa en que incurra El Consejo.

A cambio, la cooperación del estudiante es requerida para hacer y promover uso responsable de este acceso. El AUA aplica a todos del acceso y uso de los recursos tecnológicos del Consejo de Educación del Condado de Jefferson, me comprometo a cumplir con el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología y todas las políticas, reglas y regulaciones de El Consejo con respecto al uso de la tecnología. Firma(s) en la página de Aviso de Recibo del Código de Conducta del Estudiante indica que he recibido, entendido y acepto todos los siguientes términos, condiciones y requisitos:

Acceso

Los recursos de tecnología del Consejo de Educación del Condado de Jefferson pueden estar disponibles para los estudiantes, *con fines académicos*, del plan de estudios o con propósitos relacionados con la escuela. Todos los recursos de tecnología son propiedad del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y se necesita su autorización para usarlos.

- A. El uso de todos los recursos tecnológicos del Consejo es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de estos privilegios. El Director de Tecnología del distrito y/o los administradores de la escuela determinarán cuando ha ocurrido uso inapropiado y, en consecuencia, puede negar, revocar o suspender los privilegios y cuentas específicas del usuario.
- B. Cada estudiante sólo puede usar las cuentas, los archivos, el software y los recursos tecnológicos que le han sido asignados y no puede intentar iniciar sesión en la red como otra persona o utilizar un equipo que ha iniciado sesión como otra persona.

- C. Los estudiantes no deben reducir la eficiencia del uso para otros, o intentar modificar o hackear los recursos tecnológicos, servicios públicos, y configuraciones, cambiar las restricciones asociadas a su(s) cuenta(s), o intentar violar cualquier sistema de seguridad de los recursos de tecnología, ya sea con o sin intención maliciosa. Los individuos identificados como un riesgo real o sospechoso pueden ser negados acceso.
- D. Un usuario no puede copiar software, programas, códigos fuente, datos o cualquier otro recurso de computadora para usos no autorizados o sin licencia. Un usuario no puede modificar o suprimir los datos o información de la computadora de otro estudiante, facultad o de la escuela.
- E. La modificación o alteración de los recursos de El Consejo sin autorización del Director de la escuela o la persona que asigne está estrictamente prohibida. Ningún estudiante puede modificar la configuración del sistema o instalar software sin autorización específica del director o la persona que el director designe.
- F. No se le permite a los estudiantes conectar o instalar ningún hardware, componentes, o software, que no sea propiedad del sistema escolar, sin la aprobación previa del departamento de tecnología del distrito.

Internet

- A. Todas las normas y directrices para el uso adecuado de la tecnología de la escuela se aplicarán a la utilización de Internet.
- B. Ningún estudiante puede tener acceso, ver, descargar o intentar tener acceso a contenido obsceno, pornográfico, abusivo, objetable, ilegal o de otra manera prohibida en el sistema de cómputo de El Consejo o a través de sus demás recursos de tecnología.
- C. El acceso estudiantil a Internet será restringido en cumplimiento con los reglamentos de la Ley de Protección de Internet de Niños (CIPA) y las políticas de El Consejo. El Consejo ha implementado programas de filtrado y otras medidas de seguridad diseñadas para bloquear y prohibir el acceso a materiales inapropiados basadas en las directrices de la CIPA.
- D. El Consejo también puede utilizar software de supervisión para controlar y monitorear el acceso a su sistema y al Internet y para aumentar la seguridad y protección de sus estudiantes. Está estrictamente prohibido cualquier intento de inhabilitar, modificar o evadir este software o cualquier otro dispositivo limitante.
- E. Los intentos exitosos o fallidos de bordear Internet o filtros de la red usando proxis u otros recursos son una violación de este acuerdo.
- F. La Facultad y el personal deben monitorear todos los recursos de Internet antes de distribuirlos para uso con propósitos educativos.

Privacidad y Seguridad Personal

- A. No hay ningún derecho de privacidad respecto a ningún recurso, El Consejo supervisará el uso del Internet, de la red, del correo electrónico o cualquier otro uso de los recursos de tecnología, sin limitación. Todas las computadoras, dispositivos de datos y componentes del sistema del Consejo pueden ser inspeccionados por el Consejo o personas designadas, en cualquier momento.
- B. El distrito escolar puede recolectar y examinar cualquier aparato en cualquier momento con el propósito de hacer cumplir los términos de este acuerdo, investigando asuntos de disciplina de los estudiantes, o para cualquier otro propósito relacionado con la escuela. Los aparatos personales son sujetos a inspección inmediata cuando haya sospecha razonable que los contenido o utilización reciente del aparato está en violación de cualquier política, regla o regulación del Consejo.
- C. El Consejo no puede garantizar la privacidad, seguridad o confidencialidad de cualquier información enviada o recibida a través de Internet.

- D. Los datos de los estudiantes sólo se recopilarán con los recursos de recolección de datos aprobados por el distrito para proteger a los menores de la divulgación, el uso y la difusión de datos personales no autorizados en el cumplimiento de FERPA (Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad).
- E. Los estudiantes no deben revelar ni publicar ninguna información personal o de contacto sobre ellos u otras personas mientras usen los recursos de tecnología del Consejo. La información personal incluye, pero no se limita a, nombres, direcciones, números de teléfono, fotografías o parecidos, videos, edades, fechas de nacimiento, grado escolar, números de seguro social o cualquier otra información que pueda servir para identificar a una persona.
- F. Cualquier mensaje en línea, comentario, imagen o cualquier otra cosa que hace que un hijo esté preocupado por su seguridad personal, deben ser llevados a la atención de un adulto. Los estudiantes deben traer inmediatamente cualquier comunicación amenazante o desagradable a la atención del personal de la escuela.
- G. Todas las contraseñas deben ser mantenidas en privado.

Cuidado de Aparatos Electrónicos

- A. El aparato es propiedad de las Escuelas del Condado de Jefferson y todos los usuarios deben seguir los procedimientos mencionados en el Acuerdo de Uso Aceptable de JEFCOED.
- B. Los estudiantes son responsables del cuidado de los aparatos asignados a ellos.
- C. Está prohibido poner calcomanías, marcas, o cualquier otra marca cosmética.
- D. Información para identificar en el aparato que ha sido añadida por la escuela o fabricante no puede ser removida.
- E. Los estudiantes deben usar solamente los aparatos que han sido asignados a ellos.
- F. Si se descompone o daña un aparato, debe entregarse a la escuela para evaluación y/o reparación tan pronto como sea posible.
- G. Cuerdas y cables deben ser insertados con cuidado en el aparato para prevenir daños.
- H. Los aparatos no deben ser dejados sin supervisión, en un locker abierto, o en un vehículo.
- I. Los estudiantes deben proteger el aparato de calor o frío extremos, comida o líquidos, niños pequeños, y mascotas.
- J. En caso de robo, la escuela debe ser notificada inmediatamente para poder llenar un reporte de policía.
- K. Daño deliberado a un aparato o accesorios, incluyendo pero no limitado al estuches, cuerdas, y audífonos, cómo lo determina el administrador de la escuela o director de Tecnología puede resultar en acción disciplinaria de acuerdo con el Manual de Disciplina de Padres y Estudiantes y restitución puede ser requerida.

Derechos de Autor y Plagio

- A. Se espera que todos los usuarios cumplan con las leyes de derechos de autor y sigan las *directrices de buen uso para con la multimedia educativa*. Si usted no sabe si su uso de los materiales en línea es legal o ético, pregunte a su maestro o administrador para obtener orientación.
- B. Los usuarios no deben plagiar (o usar como propio, sin citar al autor original) el contenido, incluyendo palabras o imágenes, a través de Internet. Las investigaciones realizadas a través de Internet deben ser debidamente citadas, dando crédito al autor original.

Intimidación Cibernética

- A. La intimidación cibernética no será tolerada. Participar en estos comportamientos dará lugar a las acciones disciplinarias y pérdida de privilegios.

- B. Ejemplos de ciberacoso incluyen pero no se limitan a acoso, intimidación, amenazas, suplantación, insultos, muestra de imágenes ofensivas o comportamiento lascivo.

Educación de los estudiantes

- A. El Consejo ofrece educación continua a todos los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo una interacción adecuada con las personas en los sitios web de redes sociales y en las salas de chat y la conciencia y la respuesta a la intimidación cibernética.
- B. Se espera que los estudiantes se adhieran a la orientación y directivas específicas de la clase, así como a la letra y espíritu de este AUA y otras políticas del Consejo. Use el sentido común, pregunte si no está seguro.

Sistemas colaborativos en línea

El Consejo ofrece valiosos recursos de aprendizaje en línea para los empleados y estudiantes. Estos recursos promueven la colaboración y proporcionan un entorno controlado para el contenido del curso. Ejemplos de sistemas de colaboración en línea que utiliza el Consejo incluyen, pero no están limitados a, Google Apps for Education, Microsoft 365, Moodle y Edmodo.

- A. Las cuentas de estos servicios se ofrecen a todos los estudiantes a través de un ambiente controlado que es para uso exclusivo de El Consejo.
- El correo electrónico y otras cuentas de colaboración se proporcionan a los estudiantes con fines educativos solamente.
 - Los empleados y estudiantes colaborarán en estos ambientes en documentos, presentaciones, concursos, tareas de clase, y más.
- B. Todas las normas y directrices para el uso de tecnología apropiada de la escuela se aplicarán al sistema de colaboración en línea.

Aparatos Electronicos

- A. Los aparatos electrónicos de los estudiantes deben tener acceso sólo a Internet a través de la red inalámbrica JefCoEd Pública. **No será permitido el acceso a hotspot/wifi personales mientras estén en la propiedad de la escuela para aparatos personales o del distrito.**
- B. Los aparatos electrónicos personales o del distrito no podrán ser utilizados para grabar, transmitir o enviar fotografías, imágenes o vídeo de una persona o personas en el campus durante las actividades escolares y/o durante el horario escolar a menos que sea asignado o autorizado por el maestro o el administrador de la escuela.
- C. La escuela o distrito no asume la responsabilidad de aparatos electrónicos personales.
- D. No se dará apoyo técnico para aparatos electrónicos personales.
- E. Los estudiantes no están autorizados a prestar, intercambiar, o vender aparatos electrónicos.

Transgresiones del Acuerdo de Uso Aceptable

La violación a este acuerdo u otras directivas del Consejo con respecto al uso de la tecnología pueden tener repercusiones disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- Suspensión o terminación de privilegios de acceso a la red, tecnología o computadora
- Pérdida del privilegio de traer los aparatos electrónicos personales de tecnología a la propiedad escolar
- Notificación a y/o conferencia con los padres
- Acciones disciplinarias según lo autorizado por el Código de Conducta del Estudiante
- Responsabilidad financiera por daños o pérdidas
- Acciones legales y/o enjuiciamiento

Limitación de Responsabilidad / Aviso Legal

El Consejo no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresadas o implicadas, que las funciones o servicios prestados por, o a través de los recursos tecnológicos del Consejo estarán libres de errores o defectos.

Aunque el Consejo emplea otros mecanismos de protección y seguridad, y procura garantizar su funcionamiento adecuado de filtrado, no ofrece ninguna garantía en cuanto a su eficacia.

El Consejo no será responsable financieramente, o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas, u obligaciones financieras contraídas, en la red del sistema.

El Consejo no será responsable de los daños o perjuicios a personas, archivos, datos o hardware, ni de los daños y perjuicios, incluyendo pero no limitado a: pérdida de datos como resultado de demoras o interrupción del servicio; pérdida de datos almacenados en los recursos del sistema; daños a la propiedad personal utilizada para acceder a los recursos del sistema; la exactitud, naturaleza, o calidad de la información almacenada en los recursos del sistema; o las obligaciones financieras no autorizadas incurridas a través del acceso proporcionado por el sistema.

POSESION Y USO DE TELEFONOS CELULARES

El Consejo del Condado de Jefferson permite que los estudiantes traigan teléfonos celulares a la escuela como lo autorice la administración de la escuela local.

La posesión de un teléfono celular o aparato electrónico o uso de manera inapropiada que no sigue las reglas para Aparatos Electrónicos del Estudiante, resultará en lo siguiente. El aparato será recogido del estudiante, y colocado en un lugar apropiado hasta que el padre/tutor lo reclame. Un padre puede reclamar cualquier aparato durante las horas especificadas por el administrador de la escuela. El sistema escolar, que incluye la escuela, administrador, maestro o miembro del personal escolar, no asumirá la responsabilidad por robo, pérdida, o daño a cualquier aparato personal de comunicación que se haya recogido. Si se sospecha que contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene el derecho de inspeccionar el contenido del aparato. Cualquier material ilegal o inapropiado que se encuentre en el teléfono puede conducir a otras medidas disciplinarias.

La violación a las reglas respecto a la posesión de teléfonos celulares se considerará una Infracción Clase I (posesión durante el horario escolar) Infracción Clase I (uso durante el horario escolar o en el autobús escolar), o Infracción Clase III (cuando el contexto o la manera de usarlo caiga adecuadamente en la categoría de infracción Clase III), dependiendo de la naturaleza de la regla que se infrinja.

Está prohibido el uso del teléfono celular durante el día escolar a menos que sea utilizado para fines educativos con el apoyo de la administración local.

Los teléfonos celulares traídos a la escuela deben ser guardados apropiadamente, ya sea en la mochila del estudiante, locker, auto personal y/o un lugar designado por el administrador cuando no sea usado para propósitos educacionales. **Los teléfonos celulares están prohibidos usar durante el día escolar (esto es usualmente desde que los estudiantes llegan a la escuela hasta la hora de la salida) y en cualquier momento en que los estudiantes estén siendo transportados en un autobús escolar a menos que haya permiso específico de un empleado certificado por el consejo escolar.**

POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ALABAMA USO DE APARATO DIGITAL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE UNA PRUEBA SEGURA

Política de los estudiantes

La posesión de aparatos digitales (que incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, reproductores MP3, cámaras, u otros aparatos de telecomunicaciones capaces de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, se confiscará el aparato.

Si se observa a un estudiante usar un aparato digital durante la administración de una prueba segura, la prueba del estudiante se suspenderá, el aparato se confiscará y quedará sujeto a búsqueda, el estudiante deberá retirarse de la prueba y la misma será invalidada.

La LEA podrá tomar medidas disciplinarias adicionales.

LANZAMIENTO DE PUBLICIDAD EN LA RED

Publicaciones

La escuela y/o distrito puede publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes para realzar los logros individuales, de grupos, de la escuela, o todo el sistema. La propiedad intelectual incluye, pero no se limita a fotografías, producciones de audio/video, y otros trabajos escritos y gráficos.

Estas reproducciones pueden ser usadas para publicar/promover la escuela del niño o el distrito escolar por medio de imprimido comercial o por televisión y por medio de sus propias producciones de medios de comunicación. Esto también incluye anuarios de la escuela, periódicos de la escuela, programas para eventos escolares tales como atléticos, del coro, y banda.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que no desean dar a JEFCOED el derecho o permiso de publicar la imagen de su niño/a y/o propiedad intelectual, estas imágenes y/o propiedad intelectual serán usadas para publicación, transmisión o reproducción sin limitaciones, o reservas, o ningún cargo. La notificación se debe hacer dentro de los 15 días de haberse registrado.

Publicaciones en la Red

Un maestro, la escuela, y/o el distrito escolar puede publicar la imagen y/o propiedad intelectual de estudiantes en varios lugares oficiales operados por el distrito, incluyendo boletines de la escuela y/o páginas sociales. Propiedad intelectual incluye, pero no se limita a, fotografías, producciones de audio/video, y otros trabajos escritos y gráficos. La intención de tales publicaciones es reportar noticias de la escuela o distrito y para resaltar logros individuales, de grupos, de la escuela o del sistema total.

Además, muchos maestros ahora usan blogs u otros programas de aprendizaje en línea cómo una manera en que los estudiantes den comentarios y propiedad intelectual como un método del día moderno de involucrar a los estudiantes en aprendizaje. En algunos casos, el trabajo que los estudiantes entregan en estos blogs es leible por el público en general. Los estudiantes están instruidos a nunca usar su nombre completo en tales publicaciones.

A menos que los padres notifiquen a la escuela por escrito que no le dan derechos o permiso a JEFCOED permiso para publicar la imagen de su hijo y/o propiedad intelectual en sus varias redes, publicaciones de la escuela, paginas del medio social, y blogs oficiales de maestros, entonces estas imágenes/o propiedad intelectual puede usarse en publicaciones de la red sin limitaciones, o reservación, o cualquier cuota. La notificación debe hacerse dentro de 15 días de haberse inscrito.

Periódicos Escolares en el Internet

Como procedimiento general, los maestros están instruidos en nunca publicar una fotografía identificando un niño con su nombre completo y apellido en ningún lugar de la red. Sin embargo, en el caso de periódicos/boletines oficiales de la escuela, la escuela naturalmente desea publicar el nombre completo y foto del estudiante para ser usado en un periódico oficial de la escuela. Los padres que no desean que el nombre y foto identificables de su niño/a sea usado en un periódico oficial de la escuela debe notificar a la escuela por escrito dentro de 15 días de haberse registrado.

INFORMACIÓN SOBRE ZONA ESCOLAR Y TRASLADO

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson atiende a aproximadamente 36,000 estudiantes en sus escuelas. Los estudiantes se asignan a las escuelas con base en las zonas de asistencia. Un estudiante solo puede asistir a una escuela que no sea la escuela de su zona si es elegible para un traslado. El Consejo ha adoptado los lineamientos de traslado aprobados por la Corte de Distrito de los Estados Unidos, los cuales se adjuntan. Esta información sobre traslados ayuda a aclarar lo que puede esperar respecto a las transferencias escolares.

Los traslados sólo pueden asegurarse para un estudiante mediante la solicitud al Consejo. El Consejo ha desarrollado un formulario de solicitud de traslado que debe ser completado en su totalidad, firmado y devuelto al Departamento de Servicios Estudiantiles antes del 1 de junio. La solicitud está disponible en www.jefcoed.com y debe ser **recibida** por el Departamento de Servicios Estudiantiles en el plazo establecido o no será aprobado.. Las solicitudes que se reciban tarde no se aceptarán, excepto en las siguientes circunstancias:

- A. Dificultades considerables que surjan después de la fecha límite para la presentación.
- B. Un empleado contratado después de la fecha límite para la entrega de la solicitud puede presentar una solicitud después de la fecha límite. El Departamento de Servicios Estudiantiles debe recibir dicha solicitud en los próximos catorce días a partir de la fecha de vigencia de la contratación.
- C. Si una persona se muda al distrito después de la fecha límite, puede presentar una solicitud en los próximos catorce días a partir del establecimiento de su domicilio. Se debe adjuntar la constancia del establecimiento de su domicilio a dicha solicitud.

Los retrasos del correo o las circunstancias imprevistas no serán excusa para las solicitudes tardías. Hay información adicional e instrucciones respecto a la solicitud en sí disponibles en todas las escuelas locales, en el Departamento de Servicios Estudiantiles, y en el sitio web www.jefcoed.com.

Hay tres (3) categorías de traslado disponibles para los estudiantes:

1. **Traslado por dificultades considerables:** Los traslados por dificultades considerables son traslados que se otorgan como resultado de una dificultad considerable, extraordinaria y convincente que es única al estudiante o su familia. Las situaciones que justifican el traslado por dificultades son extremadamente raras. En el pasado se han concedido para los estudiantes desplazados por un incendio, tornado o desastre natural, para aquellos con emergencias médicas u otras crisis familiares. Los traslados por dificultades no están disponibles para aquellos que tengan problemas compartidos con muchas personas, problemas con la guardería, vivienda, asuntos sociales o el deseo de asistir a una escuela para estar con sus familiares y amigos o para cambiar de ambiente. Las dificultades deben ir respaldadas con la documentación detallada y el Director de Servicios Estudiantiles las evaluará.
2. **Traslado por integración racial.** Los traslados por disgregación racial son traslados que ayudan al distrito escolar a cumplir con sus obligaciones de integración por orden judicial. Estos traslados se evalúan utilizando los criterios aprobados por el tribunal, diseñados para ayudar a cada escuela del sistema a acercarse a la composición racial de todo el sistema. Los traslados por integración están disponibles para los estudiantes de todas las razas y dependen de la composición étnica de la escuela de la cual se traslade al estudiante y de la escuela hacia la cual se traslada. La disponibilidad de los traslados por segregación racial en las escuelas específicas cambia de un año a otro, según lo permita el espacio y la demografía. Exhortamos a los padres a comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles para obtener información respecto a la disponibilidad de traslados por integración racial.
3. **Traslado de empleado.** Los traslados de empleados están disponibles para los hijos de empleados del Consejo, bajo ciertas circunstancias, que se describen en más detalle en los lineamientos oficiales. El empleado debe ser el tutor o el padre que tiene la custodia del niño(a), quien debe vivir con el empleado. Este traslado también depende del espacio disponible en la escuela deseada.

Para que una solicitud sea aprobada, cada solicitante debe estar incluido en una de las categorías mencionadas. Todos los traslados aprobados tienen validez única y exclusivamente durante un año. En conformidad, debe presentarse una solicitud oportuna al Consejo antes del 1ro de junio de cada año. Los traslados por dificultades se evalúan nuevamente cada año, así como los traslados de empleados. Los traslados por integración racial de una escuela a otra dentro del Condado de Jefferson se vuelven a aprobar automáticamente cada año, siempre que el

estudiante no se cambie a otra escuela, el estudiante cumpla con los requisitos académicos, de asistencia y de comportamiento y se presente una solicitud cada año antes de la fecha límite.

Los traslados entre otros distritos escolares y el Sistema Escolar del Condado de Jefferson también deben estar incluidos en una de las tres categorías mencionadas para que sean aprobadas. Para las transferencias por integración racial al Sistema del Condado de Jefferson es necesaria la presentación de un finiquito y el pago de la matrícula. Para las transferencias por integración racial fuera del Sistema Escolar del Condado de Jefferson también es necesario presentar un finiquito y es posible que se requiera el pago de la matrícula a la escuela receptora, dependiendo de la política del Consejo. Para los solicitantes del Condado de Jefferson, el finiquito se debe enviar con la solicitud de transferencia. Si la solicitud cumple con los criterios de aprobación, será seleccionada para la aprobación, quedando pendiente el pago completo de la matrícula. La matrícula debe recibirse antes del 1 de agosto de cada año o el solicitante no recibirá la aprobación final. Estas transferencias son válidas solo por un año. Los pagos de matrícula deben hacerse completos antes de las fechas límite. Cualquier pago que se acepte después de la fecha límite establecida estará sujeto a una multa del diez por ciento (10%).

Hay algunas excepciones a los procedimientos de traslado. El Consejo reconoce que un cambio durante el año escolar puede interrumpir el progreso académico de un estudiante si el estudiante tiene que cambiar inmediatamente de escuela. Un estudiante cuya familia se mudará, se le permitirá permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante: se ha mudado al menos cuatro semanas después de que comience el año escolar, cumple con los criterios de asistencia, comportamiento y académicos, hay cupos disponibles, y el padre completa un **Formulario de Cambio de Dirección** y lo presenta al Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de los catorce días de la mudanza. Se requerirá que los estudiantes que se mudan fuera del Distrito Escolar del Condado de Jefferson se matriculen si desean terminar el año escolar en su escuela actual. Estos formularios están disponibles en todas las escuelas locales y el Departamento de Servicios Estudiantiles. Si no se envía el formulario oportunamente, el estudiante tendrá que asistir de inmediato a la escuela de su nueva zona. Esta excepción sólo se aplica al mismo año escolar en el que ocurrió el cambio, excepto para los estudiantes del 11º grado que se mudan pero pueden finalizar su último año (12º grado), sujetos a los criterios anteriores.

No se proporciona transporte para ninguno de los estudiantes trasladados, los estudiantes que permanezcan en una escuela de acuerdo con la "excepción de mudanza" o cualquier estudiante que esté fuera de su zona. Además, todas las colocaciones fuera de la zona que estén aprobadas, incluidos los estudiantes trasladados y los que se han mudado, están sujetas a la revocación inmediata o la negación si el estudiante no cumple con todos los requisitos siguientes:

1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder la cantidad de ausencias permitidas por semestre para recibir los créditos del semestre.
2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de "D" o "F" en ninguna clase durante el año escolar.
3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún registro de infracciones Clase III.

El Departamento de Servicios Estudiantiles es el responsable principal de las decisiones de traslado y se reserva el derecho a aprobar los traslados a una escuela alternativa que cumpla con los criterios de aprobación del tribunal. Los traslados se pueden conceder sólo de acuerdo con los procedimientos aprobados por el tribunal y no pueden ser aprobados por el director de la escuela local, los maestros u otros empleados no autorizados. El tribunal no ha autorizado a los empleados del Consejo para desviar o hacer excepciones a los procedimientos aprobados y cualquier solicitud para que un empleado del Consejo lo haga, constituye una infracción a las órdenes del tribunal.

Para la mayoría de traslados no hay apelaciones, debido a que los traslados se aprueban o niegan utilizando los criterios definidos aprobados por el tribunal. Los traslados por dificultades, sin embargo, implican la discreción y el Consejo tiene un comité establecido para las audiencias de las negaciones. Cuando se evalúen las solicitudes de traslado en el verano, se proporcionará más información acerca de las apelaciones. More information will be available about appeals at the time transfer applications are being evaluated during the summer.

Todos los padres deben revisar detenidamente esta información y las regulaciones aprobadas por el tribunal. Entonces, los padres deben acusar recibo de esta información mediante su firma en el lugar indicado en el formulario de reconocimiento que se adjunta.

El Departamento de Servicios Estudiantiles estará disponible para responder a cualquier pregunta sobre la asignación de un estudiante y los procedimientos de transferencia. Todas las preguntas, correspondencia, solicitudes y demás formularios se deben presentar a:

Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante
Consejo de Educación del Condado de Jefferson
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
(205) 379-2165

JEFCOED

REGLAS PARA TRASLADO APROBADAS POR LA CORTE

Cada estudiante del Sistema Escolar del Condado de Jefferson deberá asistir a la escuela de la zona en la que vive, a menos que él o ella sea elegible para una transferencia.

- A. Los traslados están limitados a las siguientes tres categorías:
 - 1. Traslado por dificultades considerables;
 - 2. Traslado por integración racial; y
 - 3. Traslado de empleado.

- B. Se puede permitir un traslado de integración racial si hay espacio disponible y si:
 - 1. El traslado tendrá el efecto de cambiar la composición racial de ambas la escuela remitente y la receptora más cerca de la composición racial del distrito; o
 - 2. La transferencia tendrá el efecto de mover una de las escuelas más cerca a la composición racial de todo el distrito sin impactar negativamente en la otra escuela; es decir, sin mover ni la escuela que transfiere, ni la que recibe al estudiante fuera de un rango de puntos alrededor de la composición racial de todo el distrito.

- C. El traslado del empleado se puede aprobar si:
 - 1. El padre o tutor del estudiante es empleado de tiempo completo del Consejo ;
 - 2. El estudiante vive con el padre o tutor empleado y el padre o tutor empleado tienen la custodia del estudiante; y
 - 3. Hay espacio disponible en la escuela a la que se desea el traslado.

- D. Un traslado por dificultades considerables podrá ser aprobado si:
 - 1. El estudiante o la familia del estudiante demuestran que hay una dificultad seria, extraordinaria y convincente; y
 - 2. La dificultad es única para el estudiante o su familia.

- E. Se podrá autorizar un traslado entre distritos por integración racial si hay espacio disponible y si:
 - 1. El traslado tendrá el efecto de mover la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson, acercándose a la composición racial de todo el distrito del Condado de Jefferson,
 - 2. El estudiante que solicita la transferencia obtuvo y presentó oportunamente una autorización;
 - 3. El estudiante cumple con todos los requisitos de matrícula de los sistemas escolares involucrados.

- F. El sistema escolar de otra ciudad/condado no le ha indicado a El Consejo Escolar del Condado de Jefferson que la concesión del traslado impedirá la integración de la escuela remitente o receptora ni habrá conflicto de las obligaciones que un sistema escolar de la ciudad o condado pueda tener bajo los decretos de integración y otros decretos judiciales.

- G. Todos los traslados y excepciones (Consulte “H e I”) estarán sujetas a los siguientes requisitos y pueden ser revocadas o negadas por incumplimiento:
1. **Asistencia regular:** el estudiante no puede exceder el número de ausencias permitidas para cada semestre para recibir crédito por ese semestre.
 2. **Calificaciones satisfactorias:** el estudiante no debe recibir notas de “D” o “F” en ninguna clase durante el año escolar.
 3. **Comportamiento satisfactorio:** el estudiante no debe contar con ningún record de infracciones Clase III (Consulte el Código de Conducta del Estudiante).
- H. Un estudiante que se muda durante el año escolar puede continuar asistiendo a la escuela en que empezó el año escolar, siempre que:
1. El estudiante se mude por lo menos cuatro semanas después del inicio de clases;
 2. El estudiante y sus padres llenen un formulario de “cambio de dirección” y lo presenten a la Oficina de Servicios Estudiantiles en los próximos catorce días después del establecimiento de su nuevo domicilio;
 3. El estudiante cumpla con los criterios de asistencia, conducta y académicos; and
 4. El espacio continúa disponible en la escuela en la que inició el año escolar.
Si un estudiante se muda en el 11º grado y cumple con las condiciones anteriores también puede continuar asistiendo a la misma escuela durante su último año (12º grado).
- I. Un estudiante que recibió una exención de los requisitos de transferencia para el año 2001-2002, ya sea como estudiante “grandfathered” (cláusula de exención de retiro por derechos adquiridos) o por orden de un tribunal debe permitir continuar en su actual plaza hasta que ocurra una de las siguientes situaciones:
1. El estudiante cambia de domicilio a una zona diferente a la de su asistencia;
 2. El estudiante avanza a un nivel de grado terminal (por ejemplo, grados 6 a 9); o
 3. El estudiante avanza a una instalación escolar diferente (cambia de escuela o de campus).
- J. Un estudiante que recibe servicios de educación excepcional o adaptaciones de acuerdo con §504 o IDEA puede ser reasignado a una escuela fuera de su zona de asistencia, si fuera necesario, para cumplir con las obligaciones del Consejo, de acuerdo con la ley estatal y federal.
- K. Los traslados de integración racial que han sido aprobadas para un año escolar también deben ser aprobadas para los años siguientes, si:
1. Los traslados ocurren dentro del distrito (de una escuela a otra del Condado de Jefferson);
 2. El estudiante no se ha cambiado a una escuela que ofrezca diferente grado escolar que la escuela a la que se le concedió anteriormente el traslado;
 3. El solicitante presenta una solicitud completa antes de la fecha límite;y
 4. El solicitante cumple con los requisitos de asistencia, desempeño académico y comportamiento que se establecieron anteriormente en el inciso “G”.

Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Jefferson

Bajo la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad (FERPA)

Enmienda de Protección de Derechos de Alumnos (PPRA)

Notificación de Derechos Bajo FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles) ciertos derechos respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son los siguientes:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores de haber recibido una solicitud de acceso.

Los padres de familia o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El director de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre de familia o al estudiante elegible, la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar enmiendas a los expedientes educativos del estudiante que el padre de familia o el estudiante elegible considere que son incorrectos bajo FERPA.

Los padres de familia o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que enmiende un expediente que consideran incorrecto, notificándose por escrito al director de la escuela, indicando claramente la parte del expediente que se debe enmendar y debe especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicita el padre o el estudiante elegible, la escuela les notificará respecto a la decisión y les hará saber su derecho a una audiencia relativa a la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre de familia o estudiante elegible cuando se les notifique de su derecho a una audiencia.

3. El derecho de otorgar su consentimiento por escrito para la divulgación de la información de identificación personal (PII) que contienen los registros académicos del estudiante, a excepción de la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educacionales legítimos. El criterio que determina quien constituye un funcionario escolar y que constituye un interés educacional legítimo deben ser establecidos en la notificación anual del distrito escolar o de la escuela conforme a los derechos de FERPA. Un funcionario escolar típicamente incluye una persona empleada por la escuela o el distrito escolar como un administrador, supervisor, instructor, o miembro de apoyo al personal (incluyendo personal médico o de salud y personal de la unidad de cumplimiento de la ley) o una persona que está sirviendo en el consejo escolar. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario, contratador, o un consultor que, aunque no esté empleado por la escuela, desempeña un servicio o función institucional para lo que la escuela podría utilizar sus propios empleados y que están bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento del PII de los expedientes escolares, como un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta; un padre o estudiante que sea voluntario a servir en un comité oficial, como comité de disciplina o quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario asistiendo otro funcionario escolar a terminar sus tareas. Un funcionario escolar típicamente tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente escolar para poder realizar su responsabilidad profesional.

A petición, la escuela divulga expedientes educacionales sin necesidad del consentimiento a otros funcionarios de otra escuela o distrito escolar al cual el estudiante está buscando ingresar, o ya está inscrito si el propósito de la divulgación es la inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho de entablar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas por el Consejo de Educación del Condado Jefferson a cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Notificación de Información del Directorio Conforme FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley Federal, requiere que el sistema escolar, con ciertas excepciones, obtengan su consentimiento por escrito previo para divulgar información personal identificable de los expedientes escolares de su hijo/a. Sin embargo, el sistema escolar puede divulgar “información en el directorio” apropiadamente designada sin el consentimiento escrito, a menos que usted haya avisado al sistema escolar de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar. El propósito principal de la información en el directorio es permitir al sistema escolar incluir información de los expedientes educativos de su hijo/a en publicaciones escolares específicas. Ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que indique el papel del estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- La lista de Honor u otras listas de Reconocimientos
- Programas de Graduación;
- Hojas de actividades deportivas, como luchas, levantamiento de pesas y alturas de miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión a la privacidad en caso de publicación, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, empresas que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios.

Además, dos leyes federales requieren que agencias de educación locales (LEAs) reciban asistencia conforme a la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, modificada (ESEA) proporcione a reclutas militares, bajo petición, la siguiente información - nombres, direcciones y números telefónicos -a menos que los padres hayan notificado al director de la escuela *por escrito* antes de quince (15) días del inicio del año escolar o dentro de (15) días después de la inscripción en la escuela, cualquiera que sea la más antigua, que ellos no desean que se divulgue la información de su estudiante sin previo aviso por escrito.

Si usted no quiere que el Consejo de Educación del Condado Jefferson divulgue alguna o todo tipo de información del expediente de educación de su hijo/a sin su previo consentimiento por escrito marcado abajo como información en el directorio, usted debe notificar al director de la escuela *por escrito* no más tarde de quince días (15) del comienzo de año escolar o dentro de (15) días después de la inscripción a la escuela, lo que sea más tarde. El Consejo de Educación del Condado Jefferson ha designado la siguiente información como información para el directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía
- Fecha y lugar de nacimiento
- Área principal de estudio
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- Peso y altura de los miembros de los equipos atléticos

- Titulos, honores, y reconocimientos recibidos
- La agencia o institución educacional más reciente que asistió
 - Número de ID estudiantil, ID de usuario, u otro identificador personal único usado para comunicación en el sistema electrónico pero sólo si el identificador no puede ser usado para obtener acceso a los expedientes educacionales excepto cuando se esté usando en conjunto con una o más factores que identifican la identidad del usuario, como un PIN, contraseña, u otro factor conocido o en posesión solo por el usuario autorizado.
 - Un número de ID u otro identificador personal único que muestre la tarjeta de ID del estudiante, pero solo si el identificador no puede ser usado para obtener acceso a los expedientes de educación excepto cuando se usen en conjunto con uno o más factores que autenticuen la identidad del usuario, como un PIN, contraseña, u otro factor conocido o en posesión solo del usuario autorizado.

Notificación de Derechos Conforme la Enmienda de la Protección de los Derechos de Alumnos (PPRA)

La PPRA ofrece a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos de acuerdo a la conducta de encuestas, colecta y uso de información para propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no están limitados a, el derecho de:

· *Consentimiento* antes que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que trata una o más de las siguientes áreas protegidas (encuesta de información protegida) si la encuesta está financiada en total o en parte por un programa del Departamento de Educación de U.S. (ED)–

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Conducta o actitudes sexuales;
4. Conducta ilegal, antisocial, auto incriminación, o comportamiento degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los que responden tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones reconocidas legalmente privilegiadas, tales como abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o los padres del estudiante; o
8. Ingresos, aparte de lo exigido por la ley para determinar su elegibilidad al programa.

· *Notificación de recibido y una oportunidad para que el estudiante quede fuera de –*

1. Cualquier otra información de encuesta protegida, independientemente de quien la financie;
2. Cualquier examen físico invasivo, que no sea de emergencia, o una evaluación requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o sus agentes, y no sea necesaria para proteger la salud inmediata y la seguridad de algún estudiante, excepto evaluaciones de audición, vista, o de escoliosis o evaluaciones permitidas o requeridas por la ley estatal; y
3. Actividades que incluya la obtención, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadeo o para vender o de otra forma distribuir la información a otros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para uso exclusivo de desarrollo, evaluación, o proporcionar productos o servicios educacionales, o a los estudiantes o instituciones educacionales.)

· *Inspeccionar*, bajo petición y antes de administrar o usar –

1. Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
2. Instrumentos usados para obtener información personal de los estudiantes con el propósito de mercadeo, ventas, o de distribución descrito arriba; y
3. Materiales instruccionales usados como parte del currículum educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que sea mayor de 18 años de edad o que sea un menor emancipado bajo la ley estatal.

El Consejo de Educación del Condado Jefferson notificará directamente, como por correo o email, a los padres de estudiantes que participaran en actividades específicas o encuestas anotadas arriba y les dará una oportunidad a los padres para que su hijo quede fuera de participar de la encuesta o actividad específica. El sistema escolar hace esta notificación a los padres al inicio del año escolar si en ese momento se ha identificado las fechas de dichas actividades o actividades. Para encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres proporcionan una notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas en la lista abajo y se le dará la oportunidad de que su hijo quede fuera de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta. En seguida está una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas bajo este requisito de notificación directa:

- Obtención, divulgación, o uso de información personal obtenida de estudiantes para mercadeo, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier información de encuestas protegidas no financiada en parte o totalmente por ED.
- Cualquier examen físico invasivo, que no sea de emergencia o evaluación como se describió arriba

Los padres que crean que sus derechos bajo PPRA han sido violados pueden entablar una queja con:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

Las Escuelas del Condado Jefferson no hacen evaluaciones o exámenes físicos invasivos. Sin embargo, las evaluaciones de la vista pueden ser programadas durante el año. Por favor contacte a su escuela local acerca de esas evaluaciones. Los padres que deseen “quedarse fuera” de las evaluaciones de la vista deben notificar al director(a) dentro de los quince (15) días de haber recibido esta notificación o cuando reciban notificación en escrito de la evaluación programada. Formas para “quedarse fuera” están disponibles en todas las escuelas y en el sitio web del sistema escolar.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Para proporcionar un ambiente seguro y ordenado para todos los estudiantes, la restricción física de un estudiante por el personal es a veces necesaria. El Consejo de Educación del Condado de Jefferson utiliza restricción física de una manera que cumpla con la Regla del Consejo de Educación del Estado de Alabama, 290-3-2-.03(1)(f). Restricción física, cómo se define por el Estado, puede ser usada en situaciones en las cuales un estudiante está en peligro inmediato para él y para otros. La Facultad y el personal designado han tenido entrenamiento en el uso apropiado de restricción física. En cada instancia que la restricción física sea utilizada, se le dará a los padres del estudiante una notificación escrita del incidente. Para más información, puede revisar el *Procedimiento para Uso de Restricción Física*, disponible en la página de internet del sistema.

¡ES LA LEY!
**Notificación a los Padres sobre Responsabilidades Civiles
y Sanciones Criminales**

Las siguientes leyes se relacionan con las responsabilidades civiles y las sanciones criminales por violencia y otras malas conductas de los estudiantes dentro de la propiedad de la escuela o contra los empleados de la escuela:

Asistencia y Conducta (Acta 94-782)

Cada padre/tutor u otra persona que tenga a su cargo el control o custodia de un niño que debe asistir a la escuela que no cumpla con inscribirse, asistir regularmente a la escuela, o a obligar a niño que se comporte adecuadamente en la escuela como alumno de acuerdo con la política escrita adoptada por el consejo de educación local será culpable de un delito menor (puede tener que pagar una multa de hasta \$100 y recibir una sentencia de trabajo forzado hasta de 90 días).

Agresión a un Maestro (Acta 94-794)

Una persona que comete el delito de agresión en segundo grado (delito Clase C) si la persona asalta con intención de causar serio daño físico a un maestro o a un empleado de la institución pública educacional durante o como resultado del empeño de su trabajo.

Tráfico de Drogas (Acta 94-783)

Una persona que vende, provee o entrega ilegalmente sustancias controladas a menores puede ser responsable de lesiones, daños o ambos que pueda sufrir una tercera persona por causa del uso de la sustancia controlada por parte de menores de edad si la venta, provisión o entrega de la sustancia controla en la causa inmediata de las lesiones o daños.

Drogas, alcohol, armas, Daño Física, o Amenaza de Daño Físico (Acta 94-784)

El director de la escuela debe notificar a los oficiales apropiados de la ley cuando una persona infrinja las políticas locales de educación concerniente a drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico a personas. Si se ordena un cargo criminal, el director está autorizado para firmar la orden apropiada. Si dicha persona es un estudiante, el sistema escolar local debe suspender inmediatamente el asistir a clases regulares y programar una audiencia en un plazo de cinco días escolares.

Si se encuentra que una persona ha violado una política del Consejo de Educación local concerniente a drogas, alcohol, armas, daño físico a una persona o haya amenazado hacer daño físico a alguien, dicha persona no podrá volver a ser admitida en las escuelas públicas hasta que las autoridades apropiadas hayan impuesto una sanción respecto a los cargos criminales, si los hubiera, y la persona haya satisfecho de los demás requisitos impuestos por el Consejo de Educación local como condición de readmisión.

Armas de Fuego en las Escuelas (Acta 94-817)

Ninguna persona debe cargar o poseer un arma mortal en las instalaciones de una escuela pública a sabiendas y con intento de hacer daño físico corporal. La posesión de un arma mortal con la intención de hacer daño corporal en las instalaciones de una escuela pública o autobús escolar es un delito Clase C. (Nota: El término “arma mortal” significa un arma de fuego o cualquier cosa diseñada, hecha o adaptada intencionalmente, con el propósito de causar muerte o lesiones físicas graves, y dicho término incluye, pero no se limita a una bazuca, misil o dispositivo explosivo o incendiario, una pistola rifle, o escopeta; una navaja automática, navaja de gravedad, estilete, espada o puñal; o cualquier palo, bastón, cachiporra, mazo o nudillos metálicos).

Armas de Fuego (16-1-24.3, Código de Ala. 1975)

Los consejos escolares locales deben implementar políticas para proporcionar la expulsión de estudiantes que posean armas de fuego en la escuela. (Nota: “Arma de Fuego” tiene la misma definición como en la Sección 921 de Title 18 del Código de los Estados Unidos e incluye, pero no se limita a, cualquier arma que haya sido diseñada para expulsar un proyectil (con el uso de un detonante) de un explosivo; el marco del receptor de tal arma; un silenciador de arma de fuego; otro aparato destructivo, incluyendo un explosivo, bomba, granada, proyectil, mina o aparatos similares; o cualquier combinación de partes diseñadas o intencionadas para uso en convertir cualquier aparato en un aparato destructivo y del cual tal aparato destructivo pueda estar listo para armar.

Vandalismo (Acto 94-189)

Los padres, tutor, o cualquier otra persona que tiene custodia de un menor bajo la edad de 18 con quien el menor está viviendo, debe ser responsable por los daños actuales hechos a la propiedad de la escuela, más los costos de corte, causados por actos intencionales, o maliciosos del menor.

Posesión de Pistola/Licencia de Conducir (Acto 94-820)

Cualquier persona mayor de 14 años de edad que sea condenada por el crimen de posesión de una pistola en las instalaciones de una escuela pública o en un autobús escolar se le debe negar la emisión de un permiso o licencia para operar vehículos motorizados durante 180 días a partir de la fecha en que la persona sea elegible y solicite un permiso o licencia de conducir. Si una persona mayor de 13 años de edad posee licencia de conducir en la fecha de la condena, se le suspenderá la licencia de conducir durante 180 días.

Abandono de la escuela/Licencia de Conducir (Acto 94-820 que modificó Act 93-368 cómo se codifica en 16-28-40, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Salud Pública debe negar una licencia o permiso de conducir a cualquier persona menor de 19 años de edad que no esté inscrita en una escuela o no haya obtenido un diploma o certificado de graduación. Excepciones son los estudiantes que se han inscrito en un programa GED, que esté inscrito en una escuela secundaria, esté participando en un programa aprobado de entrenamiento laboral, están empleados y reciben un sueldo, son padres de un menor o bebé no nacido, o son la única fuente de transporte para el padre.

La enumeración o reserva expresada por el Consejo de Educación del Condado de Jefferson respecto a los derechos específicos y prerrogativas en el Manual para Estudiantes y Padres no deben impedir ni considerar la restricción de la autoridad de la Junta para tomar otras medidas/acciones legales que se consideren necesarias o apropiadas para promover la disciplina y preservar y proteger la propiedad pública y la salud, bienestar y seguridad de los estudiantes, empleados, y miembros del público o para lograr los objetivos del Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta del Estudiante no tiene la intención de ser un Contrato vinculante y ningún contrato o derechos deben surgir de este documento.

*El Consejo de Educación del Condado de Jefferson
no discrimina en base a raza, color,
nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad
en sus programas y actividades y ofrece el mismo acceso
a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.*

Las siguientes persona(s) han sido asignadas para responder a dudas referente a las políticas no discriminatorias.

| | |
|---|--|
| <p>Coordinador de Título IX 2100 18th Street, South Birmingham, AL 35209 205-379-2099 titleixcoordinator@jefcoed.com</p> | <p>Homebound/Servicios 504 Lisa Murphy, Supervisora 2100 18th Street, South Birmingham, AL 35209 205-379-2214 lbmurphy@jefcoed.com</p> |
|---|--|

REGLAS DE LIBROS DE TEXTO

Los libros de texto se editan a los estudiantes de las Escuelas del Condado de Jefferson bajo las siguientes reglas.

- I. Todos los libros de texto son propiedad del Estado de Alabama.
- II. Los libros de texto no deben ser dañados.
Algunos de los daños a los libros de texto son como sigue:
 - A. Falta una o más páginas
 - B. Expuestos a líquidos, causando que las portadas y páginas se hinchen o formen moho.
 - C. Marcados físicamente con cualquier tipo de lápiz, pluma, crayón, etc., en la parte de afuera de la portada de atrás, en cualquier página.
 - D. Dañados o estropeados, aplastados o rotos, cortados, o páginas o portadas manchadas
- III. Sanción por libros de texto perdidos o dañados:
 - A. El estudiante pagará el precio completo para reemplazar el libro dañado.
 - B. No se dará libro de texto a ningún estudiante que tenga deuda pendiente por un libro de texto.
- IV. Todos los libros de texto deben ser devueltos al maestro cuando sea indicado o si el estudiante es transferido.

ACUSE DE RECIBO

Escribir en letra de molde

_____ Inscrito en _____
Nombre del Estudiante **Escuela**
y padre(s)/tutor(es), _____
Nombre de Padre/Tutor

En el presente documento admitimos por medio de nuestras firmas que hemos recibido y leído o se nos ha leído el manual local de la escuela y el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Jefferson, que contiene una copia de “It’s the Law” (Es la ley). Entendemos que estas políticas aplican a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas; a instalaciones escolares, alrededores de la escuela, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela; y a actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, admitimos con nuestra firma que hemos leído o se nos han leído, las secciones sobre Absentismo Escolar y Asistencia, la sección sobre el uso de Internet, y la sección de los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (páginas 41 a 45), que permite a las escuelas revelar información del directorio, que no se considere perjudicial o invasivo a menos que los padres hayan avisado a la escuela que ellos no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo.

Esta página será firmada electrónicamente a través del proceso de inscripción en línea.

(Firma) _____
Estudiante **Fecha**

(Firma) _____
Padre/Tutor **Fecha**

(Firma) _____
Padre/Tutor **Fecha**

NOTA: El estudiante debe firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres o tutores, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive solo con un padre/tutor, solo uno debe firmar. Se debe firmar una declaración por separado para cada estudiante.

Maestro: _____